

1117242
9/568

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN

LEY DE LOS JUICIOS GENERALES DE LA NACION ESTABLECIDA
EN EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1853, CONFORME A LA LEY N.º 11.361
DEL 10 DE MARZO DE 1968, QUE MODIFICA EL SISTEMA DE LOS JUICIOS GENERALES DE LA NACION

DE 1968

DECRETO N.º 11.361/68

EXCELENTE SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACIÓN



PAP.

1/17242 9/568

Leg. 20.

1 XLIX
B-78

EXPOSICION

DEL ESTADO ACTUAL DE LAS DEPENDENCIAS

DEL

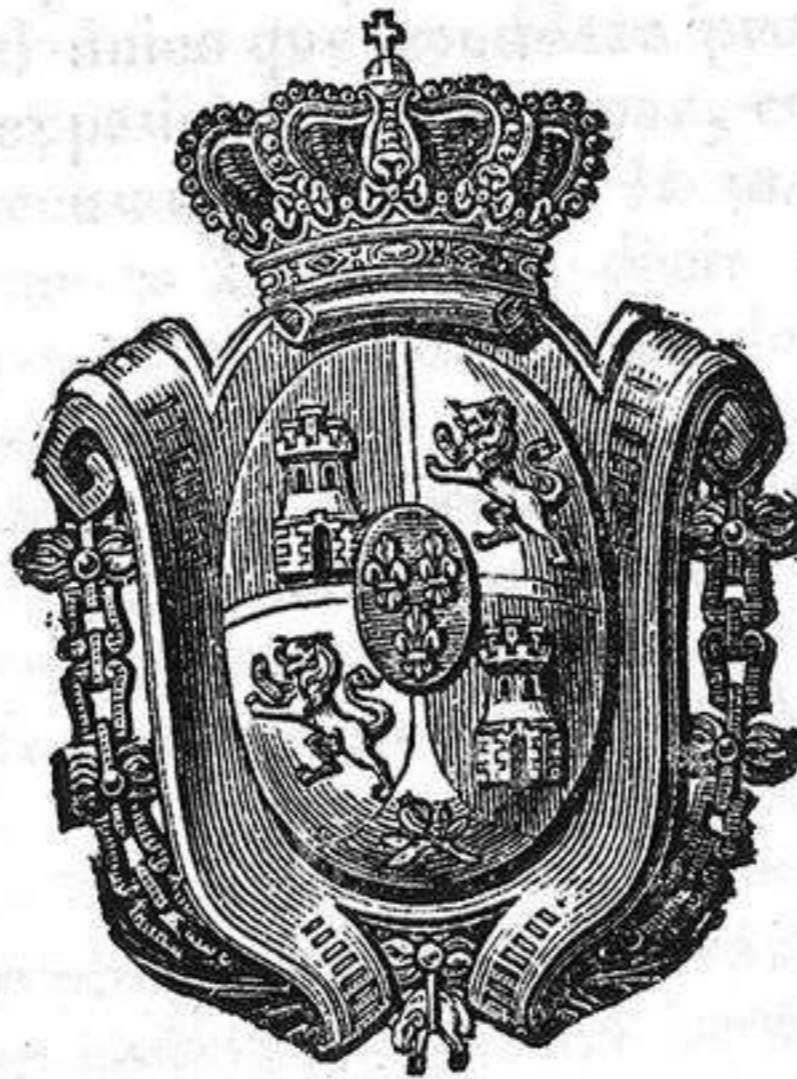
MINISTERIO DE LA GUERRA,

LEIDA Á LAS CÓRTEES GENERALES DE LA NACION ESPAÑOLA
EN 27 DE OCTUBRE DE 1836, CONFORME AL ARTÍCULO 82
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS MISMAS,

POR EL MARISCAL DE CAMPO

DON ANDRES GARCIA CAMBA,

ENCARGADO INTERINAMENTE DE DICHO MINISTERIO.



MADRID:
EN LA IMPRENTA NACIONAL.
1836.

EXPOSICION

DEL ESTADO ACTUAL DE LAS DEPENDENCIAS

DEL

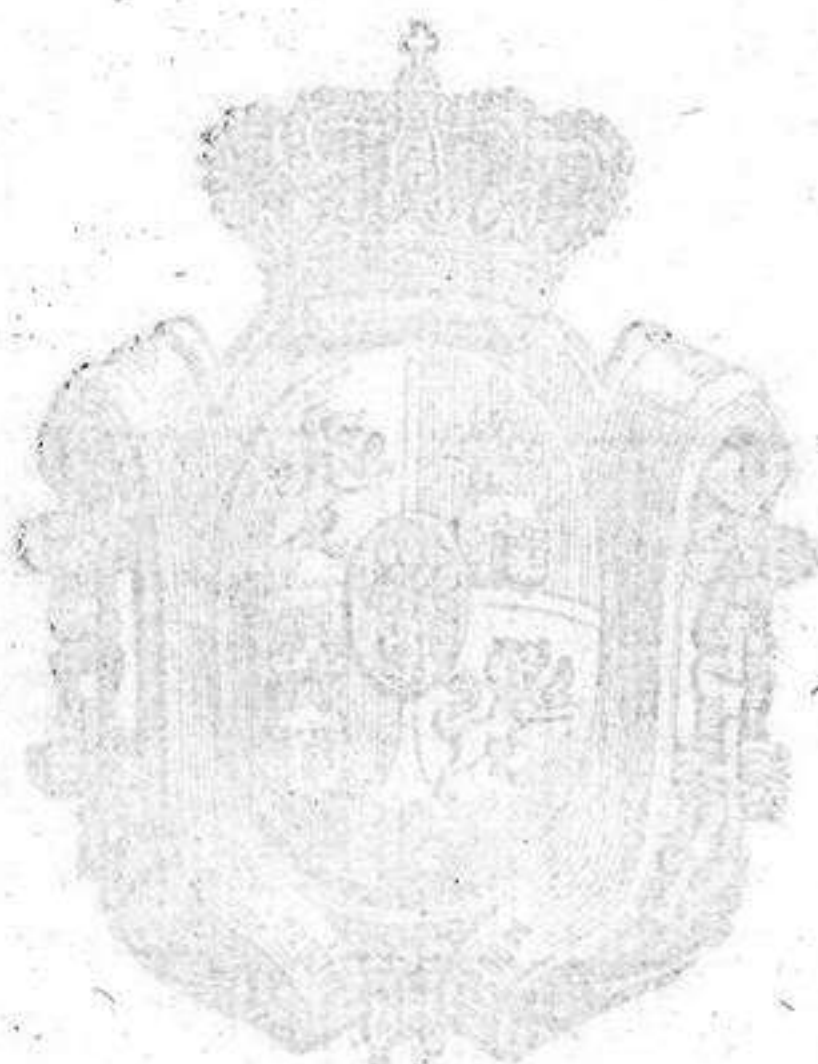
MINISTERIO DE LA GUERRA

LEIDA A LAS CORTES GENERALES DE LA NACION ESPAÑOLA
EN 27 DE OCTUBRE DE 1836, CONFORME AL ARTICULO 82
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS CORTES

POR EL MARISCAL DE CAMPO

DON ANDRES GARCIA CAMBA

ENCARGADO INTERINAMENTE DE DICHO MINISTERIO



MADRID:

EN LA IMPRENTA NACIONAL

1836

SEÑORES:

Mas de dos años han trascurrido desde que en desempeño de los deberes que imponia la ley entonces vigente á los Secretarios del Despacho, presentó el de la Guerra á las Córtes reunidas en Agosto de 1834 la exposicion del estado en que á la sazón se hallaban los diferentes ramos del Ministerio de su cargo; importante formalidad que no se llenó en las posteriores reuniones de las Córtes por circunstancias que nadie ignora. Obligado yo hoy á cumplirla, ni trato ni me conceptúo capaz de trazar el cuadro de todos los sucesos ocurridos, de todas las disposiciones dictadas durante ese período cortísimo bajo el aspecto cronológico, pero que equivale en interés á muchos siglos. Manifestar á las Córtes en lo que concierne al Ministerio de la Guerra cuanto me parezca conducente á enterarlas de nuestro estado actual, cuanto se encamine á perfeccionar lo que existe, hé aqui el fin que me propongo y el único que considero propio del deber que deseo llenar en esta exposicion. Sin usurpar, empero, á la historia sus derechos ni recusar el juicio de la imparcial posteridad, creo tan justo como me es lisonjero el decir antes de pasar mas adelante que si la época que he citado ha sido fecunda cual ninguna en acontecimientos notables en rápidas transiciones; si en ella han podido cambiar mas ó menos las opiniones y hasta los principios; el Ejército, tan leal como amante de las instituciones liberales, se ha mantenido firme en el espíritu que le anima desde el ominoso instante en que el fanatismo y la usurpacion lanzaron de consuno la tea de la guerra civil en algunas provincias de la desventurada España. Ni las fatigas, privaciones y peligros de una lucha sangrienta y prolongada, ni los dolorosos y á veces inevitables reveses experimentados, si bien casi siempre poco considerables, ni la seducción que bajo mas de una forma han empleado con ahinco nuestros implacables enemigos, nada ha sido bastante para separar al Ejército del objeto primordial que su Patria y su inocente REINA esperan confiadamente de su noble esfuerzo. Consagrándose absolutamente á la pacificacion de su pais el Ejército español, ofrece al mundo entero un nuevo ejemplo de verda-

*

dero amor patrio, y acredita gloriosamente su convencimiento de que el término de la guerra civil es á un tiempo la necesidad mas urgente y la primera y mas esencial condicion para establecer la libertad y el trono legítimo sobre bases positivas y duraderas. Asi es como el Ejército aspira á merecer bien de la Patria, y á las Córtes que la representan toca satisfacer sus generosos votos ocupándose con interés de sus necesidades y de facilitarle medios de prestar mayores y mas decisivos servicios. Hé aqui, señores, el origen y fundamento de la confianza con que espero prestareis vuestra indulgente atencion á lo que voy á exponeros acerca de la situacion de todas las dependencias del Ministerio de la Guerra, y de las mejoras que en ella ha meditado y no duda realizar el Gobierno con el eficaz auxilio de las Córtes; pero antes de entrar en esta interesante materia debo haceros una ligera reseña del estado en que actualmente nos hallamos con respecto á la guerra civil que desgraciadamente nos aflige.

OPERACIONES MILITARES.

Quando en 15 de Agosto último se encargó el Ministerio actual de la administracion del Estado, ocupaba nuestro Ejército del Norte las líneas de Zubiri y del Arga en Navarra, y se extendia por la izquierda del Ebro hasta las fuentes de este rio. Dos divisiones de aquel Ejército se hallaban destacadas á largas distancias; la una al mando del General Espartero en seguimiento de la expedicion acaudillada por el rebelde Gomez, que despues de haber arrollado en Baranda la izquierda de nuestro Ejército, habia cruzado rápidamente las provincias de Santander y Asturias y logrado internarse en Galicia; y la otra mandada por el Brigadier D. Ramon Narvaez en Aragon, donde el aumento en número y audacia de los facciosos habia requerido este refuerzo. La masa de los rebeldes en tanto habia amagado varias operaciones ofensivas; pero hubo de renunciar con pérdida á sus planes de resultas de la brillante victoria que alcanzó en Lodosa el General Iribarren; victoria que desmintió felizmente los recelos que algunos abrigaban acerca de los efectos de las recientes variaciones políticas, y que ni por el número de prisioneros hechos al enemigo, ni por el arrojo y decision de nuestras tropas, apenas tiene ejemplo en el discurso de esta guerra. Desde entonces se mantuvieron los rebeldes por aquella parte encerrados en sus antiguas guaridas hasta que confiados en la considerable disminucion que habia tenido el cuerpo que ocupaba á San Sebastian bajo las órdenes del Teniente General De Lacy Evans, atacaron osadamente por dos veces las líneas establecidas al apoyo de aquella plaza, en cuyos ataques fueron completamente rechazados

con pérdidas considerables. Otras acciones de menos consideracion pero siempre gloriosas para nuestras armas, han acaecido en Navarra; pudiendo asegurarse que la campaña en aquella parte de la Península, lejos de desfavorable, nos ha sido ventajosa durante la época á que me refiero, puesto que ni hemos perdido una sola pulgada de terreno, ni abandonado plaza, punto fuerte ni pueblo alguno de los que de antemano poseíamos: ni nuestras fuerzas han dejado de hacer las operaciones convenientes y compatibles con las circunstancias. Reprimidos así los rebeldes, y apurados también por la falta de subsistencias y recursos en los estrechos límites á que allí se les ha reducido, han fijado sus miras y fundan todas sus esperanzas en extender la insurrección á otras provincias; y esas, y no otras, son las verdaderas causas de las expediciones que han destacado de Navarra, y de cuya direccion y sucesos hablaré mas adelante.

El carácter y actividad de la guerra en el bajo Aragon, Este de Valencia y Corregimiento de Tortosa habian llegado á ser alarmantes hasta el punto de exigir que pasase á aumentar nuestras fuerzas en aquella provincia la division del Ejército del Norte que mas arriba he citado. Organizóse en aquella provincia con este y otros refuerzos el Ejército del centro, y á favor de estas disposiciones se contuvo algun tanto la preponderancia que habia tomado el enemigo. El refugio principal de este son los montes de Beceite; fundando particularmente su prestigio y esperanzas en la posesion de Cantavieja, donde deposita el fruto de sus rapiñas y apoya sus operaciones; ventaja de que no debe gozar por mucho tiempo. La guerra de Aragon llama con especialidad la atencion del Gobierno, porque extendida mas de lo que se halla, favoreceria las miras de los rebeldes hasta un punto que las Córtes reconocerán fácilmente, atendida la situacion de aquel pais. Por otra parte, destruidas, ó al menos reducidas á la nulidad las facciones de Aragon, las tropas que contra ellas operan concurrirán poderosamente á sofocar y extinguir la insurrección de Navarra, objeto primordial, decisivo en sus efectos, y que como tal ocupa privilegiadamente la solicitud del Gobierno; y todas estas graves consideraciones explican bastante los cuidados con que el Ministerio de la Guerra ha procurado aumentar el Ejército del centro y atender con preferencia á sus operaciones en cuanto le ha sido posible.

Grande ha sido también el empeño que han manifestado los rebeldes en propagar la insurrección en Cataluña hasta convertir aquel pais en una nueva Navarra; pero su trabajo ha sido vano, y solo les produjo un amargo desengaño. Lograron á la verdad levantar facciones, muchas en número, y algunas de no despreciable fuerza; pero desde el momento que se trató de organizarlas y reunir las en cuerpos capaces de operar con cierta intencion y consistencia, varias circunstancias desconcertaron este plan, al cual

por otra parte oponia no pequeñas dificultades el conocido carácter de los habitantes de aquel pais, carácter fuerte y denodado, pero difícil de sujetar á una severa disciplina. Aun mas que eso tal vez contribuyó á frustrar los designios de los fautores de la rebelion en Cataluña el acierto del benemérito general Mina en la organizacion de brigadas y columnas móviles, y la hábil direccion que ha sabido dar á sus operaciones, á cuyo buen resultado ha contribuido eficazmente la Milicia nacional que acreditó allí de una manera recomendable su valor y decision empleada activamente. La reciente destruccion de la faccion de Maroto, que podia dar algun cuidado por el prestigio de que gozaba aquel cabecilla, es suceso de ventajosa trascendencia para la pacificacion de Cataluña, cuyo estado es en el dia bastante satisfactorio bajo el aspecto militar, puesto que no amenazan graves consecuencias las gavillas de foragidos que vagan por el pais, á pesar de ser dolorosos los daños que causan y las crueldades que ejercen en los pueblos indefensos.

Galicia ha sido otro objeto especial de los esfuerzos de los rebeldes para propagar allí la insurreccion, que ciertamente habria sido funesta por la topografia, poblacion y conocida influencia de aquel pais con respecto al resto de la Monarquía. Infructuosos fueron, por fortuna, sus manejos. Las facciones levantadas allí, se formaron á duras penas y se aumentaron con trabajo, sin llegar nunca á un número de gran consideracion á pesar de la actividad del cabecilla Lopez, alma de la rebelion en aquella parte, y cuya muerte acaecida en el momento mas favorable, puesto que coincidió con la llegada á dicho pais de la expedicion de Navarra, frustró completamente los planes de esta, que en medio de la viva persecucion que sufría no habria dejado de causar consecuencias mas graves si el pais le hubiese prestado todo el auxilio y manifestado toda la adhesion que se habia figurado. Unicamente la escasez de tropas ha sido y aun es la causa de que hayan existido y existan algunas pequeñas facciones en tan importante provincia, si bien es de esperar que en breve desaparezcan, contando con el deseo de la paz que han acreditado los pueblos y el aumento de fuerzas que el Gobierno procurará proporcionar por todos los medios posibles.

Cuanto acabo de decir con respecto á Galicia, es aplicable á la antigua provincia de la Mancha, con las modificaciones que exigen la diferencia de la topografia y la mayor facilidad que presta á los rebeldes para proporcionarse caballos. El Gobierno no descuida esta parte del territorio interesante por muchas razones, y especialmente por su proximidad á la capital y por las comunicaciones que la atraviesan.

En cuanto á las demas provincias de la Península, su estado es generalmente satisfactorio, dado que si en alguna se han no-

tado conatos de los enemigos de la libertad para formar partidas, ó se sofocaron en su cuna, ó las pequeñas facciones que produjeron han sido insignificantes y efímeras por la actividad que las autoridades emplearon para destruirlas, á favor del celo y resolución de la Milicia nacional y de las cortas fuerzas del Ejército ó Cuerpos francos que han tenido á sus órdenes.

Réstame hablar de las excursiones de los rebeldes de Navarra y del carácter general de la guerra presente. En la imposibilidad de fomentarse las facciones de las provincias Vascongadas y Navarra á un punto mayor que el á que llegaron á fines del año último; perdidas sus esperanzas de alcanzar en aquel pais ventaja alguna sobre el Ejército leal que las hostiliza, y con el deseo de propagar la insurrección, pensaron los rebeldes, como he indicado al principio de este artículo, en buscar en otras partes mayores recursos y medios para lograr sus miras. Una excursión á Cataluña, dos á Galicia y otras dos á Castilla se cuentan hasta ahora partidas de Navarra para realizar este nuevo plan sugerido naturalmente por las circunstancias enunciadas. Propusieronse los enemigos en la primera de estas expediciones ligar la insurrección de Navarra por el alto Aragon con la que se lisonjaban organizar en Cataluña; pero sus ideas se frustraron, y el cabecilla Guergué hubo de abandonar su intento, volviendo dispersos, abatidos y miserables á su pais natal los pocos navarros que lograron sustraerse de la persecución con que les hostilizaron resuelta y asiduamente los leales del alto Aragon. Desanimados por el buen espíritu que allí encontraron, y escarmentados con tan dura experiencia, no han vuelto á repetir sus tentativas por aquella parte, á pesar del interés que tienen en romper el valladar que les veda su tránsito á Cataluña; interés que demostraron sus ataques á la línea de Zubiri, que con tanta bizarría han defendido siempre nuestras tropas unidas á los valientes de la Legion auxiliar francesa. Mas desastroso fue todavía el éxito de la primera expedición que dirigieron sobre Castilla al mando de Batanero, y el mismo habria tenido la segunda mandada por Basilio si circunstancias extrañas á las operaciones de la guerra no hubiesen proporcionado á este cabecilla la posibilidad de regresar á Navarra antes de que pudiesen alcanzarle las fuerzas destinadas para destruirle. No obstante esos sucesos, obligados á seguir los rebeldes un plan en que cifran su existencia, y confiados en las exageradas esperanzas que habian concebido acerca de las simpatías que encontrarían en Galicia, destacaron contra aquella provincia á su titulado General Gomez, que logró penetrar en él á la cabeza de cinco batallones, tres escuadrones y dos piezas de artillería. Perseguido incansable y vigorosamente por el General Espartero, hubo de renunciar Gomez á sus miras y perder el fruto de su expedición desde el momento en que se vió precisado á tomar, al

evacuar á Santiago, una direccion retrógrada y contraria á la que evidentemente se habia propuesto. Siguió este caudillo en su retirada casi el mismo camino por donde habia entrado en Galicia; pero alcanzado por el General Espartero cuando ya se hallaba en Asturias, sufrió su retaguardia un revés desde el cual no tuvo mas plan que evitar el encuentro de nuestras tropas. Asi fue como á favor de la sorpresa y desapercibimiento de los distritos que invadió, y sin mas objeto que huir de los leales que le acosaban, atravesó el rebelde Castilla la Vieja, y cruzó por la frontera de Castilla la Nueva y Aragon, despues de haber visto burlado su intento de reunirse al cabecilla Basilio y volver con él al abrigo de los pinares y sierra de Soria á sus guaridas de Navarra. Una triste fatalidad proporcionó á Gomez la ventaja que alcanzó en Jadraque sobre la pequeña columna del Brigadier Don Narciso Lopez, ventaja debida esencialmente á la inmensa disparidad de las fuerzas, y que en breve espizó con la mengua de su infructuoso ataque á la leal ciudad de Requena, y sobre todo por la derrota que sufrió en Villarrobledo con pérdida de unos 2000 hombres. Al acaecer este notable suceso apenas contaba ya Gomez la cuarta parte de la fuerza que habia sacado de Navarra: tan grande era la baja que habia experimentado durante su expedicion en muertos, dispersos, presentados á las autoridades ó pasados á nuestras filas; pero se hallaba engrosado con las facciones que se le reunieron de Aragon y Valencia y con gran número de mozos sacados casi todos, y muy pocos alistados voluntariamente, en los pueblos de su tránsito. A esta agregacion sucesiva debió las fuerzas considerables por su número que contaba cuando fue batido en Villarrobledo, y que ascendian todavía á cerca de 8000 hombres, cuando verificó su entrada en Andalucía. Lo ocurrido en esta última provincia es demasiado notorio para que me extienda en referirlo. Solo añadiré, pues, que en tan larga correría ha perseguido constantemente á Gomez la division del Teniente General D. Baldomero Espartero mandada por el Mariscal de Campo Don Isidro Alaix, desde que aquel General, atacado de una grave enfermedad en Lerma, hubo de ceder el mando, que despues no volvió á tomar por habersele nombrado General en Gefe del Ejército del Norte. La division Alaix, combinada con la que está á las inmediatas órdenes del Sr. Ministro de la Guerra, marques de Rodil, se ocupan hoy en observar á Gomez y oponerse á las salidas que ha intentado de Andalucía en las direcciones que pudieran sernos mas desfavorables, siguiendo su exclusivo objeto de evadir el encuentro de nuestras fuerzas, marchando siempre por la línea en que ha encontrado ó creído hallar menor resistencia. La reputacion acreditada y el patriotismo del General Rodil, y la calidad de las tropas á cuyo frente se halla, dan márgen á esperar confiadamente el buen éxito de sus combinaciones; y para

que se pueda juzgar en este asunto con todos los datos y antecedentes necesarios, estoy pronto á presentar á las Córtes, si así lo desean, la correspondencia oficial del citado Sr. Ministro y la del General Alaix.

Por último, respecto á la segunda expedicion dirigida por los rebeldes de Navarra sobre Asturias, los reveses que ha sufrido en las dos gloriosas defensas de Oviedo, y las fuerzas que se hallan en su persecucion, y que han logrado ya desviarlos de los proyectos que al parecer llevaban contra Galicia, hacen esperar que sea completamente aniquilada antes de que pueda volver á las guaridas de donde ha salido.

Hé aqui, Señores, todo lo que creo digno de vuestra atencion, por lo tocante á las operaciones militares. Su estado dista mucho por cierto del que apetecería el Gobierno, que á nadie cede en ardientes deseos de ver terminada la lucha fratricida que devasta algunas de nuestras provincias, y hace correr á torrentes la sangre española. Nada ha omitido el Gobierno actual para lograrlo, en cuanto ha estado á su alcance; y si esta satisfaccion íntima no es bastante para consolarle, suaviza al menos algun tanto la amargura que le causa esa inevitable dilacion en el cumplimiento de sus votos. Verdad es que en las guerras civiles casi nunca es suficiente la mera comparacion numérica de las fuerzas para predecir sus vicisitudes, y mucho menos el momento del triunfo de los partidos contendientes. Mil elementos influyen en tales guerras, desconocidos en las ordinarias, y que complican sobremanera sus fases sucesivas. La razon lo dicta así, y la experiencia lo comprueba. En medio de la activísima revolucion ocurrida en Francia á fines del siglo pasado, ¿qué sucedió con la Vendée? Su territorio fue desolado; sus ciudades, pueblos y alquerías destruidos; el fuego consumió gran parte de sus bosques; millares de hombres resueltos y llenos de un entusiasmo de que apenas podemos formarnos idea, se precipitaron sobre aquella corta extension de pais, y sin embargo la guerra de la Vendée continuó amenazando la existencia de la República, y sobreviviendo al reinado del Terrorismo y al Directorio, vino á concluir en tiempo del Consulado. Por ventura Charrete, Lescure, Sttoilet y otros caudillos de los vendeanos, ¿serian superiores en ciencia ni valor á los generales que les opuso la República? ¿Y podrá tampoco decirse que las tropas de esta, casi siempre victoriosas contra los fuertes y organizados ejércitos de la coalicion, eran inferiores en número ni en calidad á las masas insurgentes? Hay, pues, siempre, y conviene no olvidar en este género de guerras, un resorte especial que burla los cálculos al parecer mas probables, y produce esas aparentes anomalías, que tanto márgen ofrecen á comentarios razonables y fundados cuando se miran aisladamente los sucesos. Tal sucede entre nosotros. Nada mas comun en efec-

to que el ver reducida la cuestion de la guerra actual á una discusion puramente numérica, ora comparando la fuerza de nuestro Ejército con la de los rebeldes, ora la poblacion y recursos de las provincias fieles, con los recursos y poblacion de la pequeña parte de la Monarquía donde la rebelion está mas encendida y permanente. Pero las consecuencias que de esa comparacion se deducen no son ni pueden ser exactas, porque se prescinde de hechos y circunstancias esenciales que no se ocultan á la penetracion de las Córtes. La mision del Gobierno de ISABEL II es mejorar lo que existe: la de los rebeldes es promover por todos los medios imaginables una disolucion universal, que miran como medio el mas eficaz para su triunfo. Nuestro Ejército se halla organizado y necesita conservar á toda costa el órden, la disciplina y las demas bases sobre que reposa la utilidad de las fuerzas regulares de todos los Gobiernos constituidos. Sus necesidades son por tanto grandes y exigentes, y en sus movimientos influyen no menos poderosamente la precision de cubrir las plazas y puntos fuertes ó interesantes, y de evitar que la guerra civil se propague y arraigue en las provincias libres de tan funesta plaga. Los rebeldes por el contrario, sin Gobierno reconocido que deba como tal sostener su decoro y relaciones al frente de otras Potencias; exentos de todas las trabas que imponen la organizacion y la disciplina; oprimiendo arbitrariamente á los pueblos; hollando sin reparo todas las leyes; reducidas sus necesidades casi á la simple subsistencia; sin bases ni puntos que cubrir; sin objetivos conocidos que determinen y permitan prever sus operaciones; sin mas fin que conmovier y saquear el pais, sembrar la desconfianza entre nosotros, y alimentar las ilusiones de sus partidarios, poseen ademas la ventaja de ser la fuga y la dispersion admitidas y aun reputadas en ellos como deliberadas maniobras. Estas circunstancias, examinadas imparcialmente, reducen á efectos sencillos y naturales los que suelen parecer á primera vista fenómenos inexplicables, y demuestran la exactitud con que S. M. la REINA Gobernadora os ha dicho que es mayor la fatiga que causa el alcanzar á los rebeldes, que la dificultad de vencerlos. Y ciertamente en ninguna Nacion como en España puede conocerse esta verdad, porque ningun español ignora cuán característica nos sea esta especie de guerra, en la cual poseemos una indisputable superioridad acreditada desde los tiempos mas remotos, y gloriosamente confirmada en la heróica lucha de la independenciam. Hay todavia en la contienda presente otro elemento sobremanera importante y trascendental que se debe tener muy á la vista para no incurrir en graves errores. Condenado nuestro pais á la triste celebridad de ser el teatro donde se han decidido las cuestiones mas interesantes, desde las rivalidades de Roma y Cartago, hasta la que tuvo por desenlace el fin de la prepotencia de Bonaparte, es hoy tambien desgraciadamente la

arena en donde combaten á muerte los dos principios políticos que dividen la Europa; y de aqui la necesidad de no circunscribir puramente á España el cálculo de los recursos ni las demas consideraciones que se refieran á la guerra civil actual, cuyo campo se ensancha notablemente bajo este punto de vista, y que aun sin eso habria sido tenaz y encarnizada por el mero hecho de ser de sucesion y dinastía. A pesar de todo, Señores, el triunfo de nuestra causa, ó mejor diré de la causa de la razon y de la humanidad, no es dudoso; y tanto mas pronto le obtendremos, cuanto mas estrecha sea la union, y mas cordial la confianza recíproca entre los amantes de la libertad y del trono legítimo. A tan glorioso y suspirado triunfo contribuirán las Córtes todavía mas que la fuerza armada, porque en las guerras civiles la estrategia es un mero auxiliar de la política; y el fijar decisivamente la victoria queda siempre reservado á la sabiduría de los legisladores. Por lo que toca al Gobierno, sean quienes fueren las personas que lo compongan, no podrán menos de consagrar todos sus afanes á un objeto tan sagrado, y que reúne el voto unánime de nuestro afligido pais; mientras que el Ejército, alentado mas que nunca al considerar la nueva era de ventura que se abre para nuestra Patria, y seguro de que su constancia y decision hallarán justicia en la representacion nacional, redoblará sus esfuerzos, aumentando si es posible su entusiasmo la dulce satisfaccion de merecer el amor y gratitud de sus conciudadanos.

Legion francesa...	1724	343	
inglesas...	7089	536	
portuguesas...	4527	625	
Granaderos y cazadores de Oporto...	2183		
Total de fuerzas efectivas...	15578	13350	
Milicia nacional armada...	15578	86133	

Estas determinaciones numéricas son y deben considerarse meramente aproximadas, porque ni por su naturaleza, ni por las circunstancias de la guerra actual es posible alcanzar una exactitud rigurosa en esta materia variable de suyo de un momento á otro. Conviene, sin embargo, advertir por lo tocante al Ejército provincialmente y á las Milicias provinciales, que el total arriba estimado de cada una de estas clases expresa la fuerza efectiva, y no la fuerza que importa tener muy presente para no confundir el número con el de la que queda disponible, de donde las las

FUERZA ARMADA EN GENERAL:

La fuerza armada que actualmente existe en la Nación se compone del Ejército permanente, en que se incluye la Guardia Real de todas armas, de las Milicias provinciales, de diferentes compañías fijas y sueltas de antigua creacion, de un gran número de cuerpos francos ó provisionales formados en varias provincias, de la Milicia nacional grandemente aumentada despues de la fecha en que se leyó á las Córtes la memoria anterior de este Ministerio, y de la cual hay una parte considerable movilizada que se emplea activamente; y por último de las divisiones auxiliares extranjeras. El total de estas fuerzas, segun los últimos estados que han podido tenerse á la vista, asciende á 369.672 hombres, y 21.883 caballos, á saber:

	HOMBRES.	CABALLOS.																					
Del Ejército permanente.	121172	10197																					
De Milicias provinciales.....	45451	»																					
De cuerpos francos.....	28798	1649																					
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th>HOMBRES.</th> <th>CABALLOS.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Legion francesa....</td> <td>4714</td> <td>343</td> </tr> <tr> <td>— inglesa.....</td> <td>7089</td> <td>536</td> </tr> <tr> <td>— portuguesa..</td> <td>4527</td> <td>625</td> </tr> <tr> <td>Granaderos y cazadores de Oporto...</td> <td>2183</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td><i>Total de fuerzas efectivas.....</i></td> <td><i>213934</i></td> <td><i>1504</i></td> </tr> <tr> <td><i>Milicia nacional armada.....</i></td> <td><i>155738</i></td> <td><i>8633</i></td> </tr> </tbody> </table>				HOMBRES.	CABALLOS.	Legion francesa....	4714	343	— inglesa.....	7089	536	— portuguesa..	4527	625	Granaderos y cazadores de Oporto...	2183	»	<i>Total de fuerzas efectivas.....</i>	<i>213934</i>	<i>1504</i>	<i>Milicia nacional armada.....</i>	<i>155738</i>	<i>8633</i>
	HOMBRES.	CABALLOS.																					
Legion francesa....	4714	343																					
— inglesa.....	7089	536																					
— portuguesa..	4527	625																					
Granaderos y cazadores de Oporto...	2183	»																					
<i>Total de fuerzas efectivas.....</i>	<i>213934</i>	<i>1504</i>																					
<i>Milicia nacional armada.....</i>	<i>155738</i>	<i>8633</i>																					

Estas determinaciones numéricas son y deben considerarse meramente aproximadas, porque ni por su naturaleza, ni por las circunstancias de la guerra actual es dable alcanzar una exactitud rigurosa en esta materia variable de suyo de un momento á otro. Conviene, sin embargo, advertir por lo tocante al Ejército permanente y á las Milicias provinciales, que el total arriba estampado de cada una de estas clases expresa la fuerza *efectiva*; observacion que importa tener muy presente para no confundir nunca aquel número con el de la que queda *disponible*, deducidas las

muchas bajas que experimenta forzosamente todo ejército en campaña, y cuya proporcion se acrece sobremanera en una guerra tan activa y penosa como la que actualmente sostenemos.

Al comparar la gran masa que hoy presenta la fuerza armada en defensa de la libertad y del Trono legítimo de nuestra augusta REINA Doña ISABEL II con el mezquino número de tropas que existían cuando el fallecimiento del Rey Don Fernando VII dió la señal de la guerra civil, preparada de antemano en las provincias, es fácil inferir cuántos y cuán graves trabajos, y sobre todo qué inmensa multitud de minuciosos detalles habrán ocupado al Ministerio de la Guerra desde aquella hasta la presente época. Dos quintas de á 250 hombres, decretadas en 21 de Febrero y 31 de Diciembre de 1834, fueron las primeras medidas que se adoptaron para aumentar nuestro Ejército, cual lo exigía la necesidad de hacer frente á los esfuerzos de los rebeldes. Multiplicáronse los combates, creció de cada dia mas la actividad de la campaña; y estas causas, que por sí solas eran bastantes para reclamar nuevos y mas eficaces medios de aumentar nuestra fuerza armada, adquirieron un carácter mas urgente é imperioso apoyadas por la justa y loable impaciencia con que todos los verdaderos españoles anhelan ver terminada la guerra civil, y logrado el triunfo sólido y completo de la razon y la humanidad en nuestra patria; y tal fue el verdadero origen del alistamiento de 100000 hombres, decretado en 24 de Octubre del año próximo pasado. Los resultados de esta medida enérgica fueron los mas satisfactorios. De 69,618 hombres, á que quedaron reducidos los 100000, despues de rebatir el cupo de las provincias disidentes, de disminuir equitativamente los contingentes de las que tenían sobre las armas, cuerpos provisionales formados por alistamiento voluntario entre sus habitantes, y de disminuir en fin los 10,841 hombres que redimieron su suerte, llenando las condiciones prefijadas para obtener la exencion del servicio, entraron efectivamente en los depósitos, y se distribuyeron oportunamente en los cuerpos del Ejército y Milicias provinciales 65,738 hombres, de manera que solo faltaban 3880 para que aquel grande alistamiento se hubiese realizado completamente. Sin embargo, el aumento de fuerza efectiva que recibieron los cuerpos de resultas de la expresada distribucion, quedó sumamente reducido despues de cubrir sus bajas, y desechar los muchos reemplazos que resultaron inútiles para el servicio; indicacion que creo oportuno hacer aqui, como de paso, para desvanecer los argumentos que á veces se han hecho por un efecto de loable celo, pero fundados en la gratuita suposicion de contar los 100000 hombres como alta positiva. El resultado admirable que tuvo el alistamiento de los 100000 hombres acreditó juntamente el deseo general de la conclusion de la guerra civil, y la ilimitada confianza que en todos tiempos y circunstancias debe

inspirar el noble y generoso carácter de los verdaderos españoles, siempre prontos á escuchar la voz de la patria, y corresponder á su llamamiento. Lleno de esta misma confianza, é impelido del ardiente deseo de satisfacer el voto unánime con que la opinion pública pide y aplaude cuantas medidas tienden directamente al restablecimiento de la paz, base de la consolidacion de la libertad y de la ventura de nuestro pais, ha propuesto el Gobierno á S. M. la nueva quinta de 500 hombres, aprobada por Real decreto de 26 de Agosto próximo pasado, con la cual no solamente se completarán las bajas existentes en los cuerpos, sino que se obtendrá un considerable resíduo para reforzarlos oportunamente. Esta disposicion, de que deben esperarse ventajosos resultados, coincidió con otra no menos enérgica dictada en la misma fecha por el Ministerio de la Gobernacion para movilizar la Guardia nacional en una escala mas extensa que la que hasta ahora se habia empleado. El entusiasmo por la libertad y el sincero patriotismo tienen abierto asi un vasto campo de honor y gloria, y allanado el camino para emplearse útilmente en bien general de la Nacion; al paso que aumentadas las fuerzas activas á favor de esta reserva patriótica, se extiende y engrandece la esfera de las operaciones militares. Los principios sentados en dicho Real decreto evitarán ademas los inconvenientes que ha ofrecido en la práctica la idea de dar una aplicacion mas activa á la Milicia nacional, cuya movilizacion para operar con las tropas del ejército no es posible admitir como regla, puesto que no bastan el celo y buena voluntad de que estan animados todos sus individuos, si no poseen la robustez y demas cualidades necesarias para soportar los inmensos trabajos y fatigas propios de la campaña actual por sus circunstancias especiales. Por estos medios, que el Ministerio de la Guerra ha apoyado, y apoyará con todas las demas providencias que puedan contribuir á que las tropas de todas armas é institutos no se distraigan en atenciones ajenas de su primordial objeto, que es la destruccion de los rebeldes, la fuerza armada nacional se aumentará y constituirá cual conviene para que aterre y anonade á los enemigos de la libertad y del Trono legítimo, privándoles hasta de sus mas remotas esperanzas.

Entre tanto ruego á las Córtes se sirvan fijar su consideracion en la particular circunstancia, de que á pesar del grande aumento que han tenido el Ejército y las Milicias provinciales desde el principio de la guerra civil hasta el dia, el cuadro de los cuerpos es el mismo, si se exceptúa un subalterno que fue indispensable aumentar por compañía, de resultas de la gran fuerza que se dió á estas al distribuir el alistamiento de los 1000 hombres en Setiembre último: habiéndose calculado todo de manera, que el Ejército permanente, que como se ha visto, compone un total de 116,406 hombres, tiene el mismo número de Gefes y Ofi-

ciales, prescindiendo de los indicados subalternos, que existía en 1828 cuando solo contaba 650 hombres. Esto basta para probar el cuidado con que atendió á la economía, y el orden con que procedió en esta materia el Ministerio de la Guerra, cuya circunspeccion en esta parte no dudo merezca la aprobacion de las Córtes, como espero la obtendrá lo que voy á decir sobre la organizacion de la expresada fuerza.

ORGANIZACION.

Pocas materias hay que ofrezcan mas vasto y ameno campo á las combinaciones de una imaginacion brillante, que la organizacion de la fuerza armada de cualquier pais; pero tambien apenas hay otra alguna en que las innovaciones prematuras ó inoportunas puedan producir resultados mas fatales. Penetrado el Gobierno de esta verdad, y firme en el convencimiento de que cualquiera novedad que en las circunstancias presentes se hiciese en las bases fundamentales de nuestro sistema militar no podria menos de ser aventurada y peligrosa: ademas, si para establecerla era forzoso trastornar mas ó menos violentamente las que existen, difirió para otro tiempo mas oportuno las mejoras esenciales de que la actual organizacion de nuestros Ejércitos es susceptible, y se limitó á preparar su ejecucion, dictando en tanto aquellas medidas de orden y buen gobierno, cuya inmediata aplicacion creyó urgente y exenta al propio tiempo de graves inconvenientes.

Entre las disposiciones que acabo de indicar merecen ser citadas las que contienen el Real decreto é Instruccion aneja de 26 de Abril último, en que se tocaron los puntos mas graves é importantes de organizacion militar, estableciendo reglas claras y terminantes para un sistema de ascensos que garantiza á la antigüedad sus legítimos derechos, sin defraudar de los suyos ni al mérito especial que se contrae en los campos de batalla, ni á la instruccion y laboriosidad, dignas tambien de consideracion y recompensa, como elementos de suma influencia en toda fuerza armada bien constituida. Partiósese en dichas resoluciones del principio de que todos los empleos de la carrera militar pueden reducirse á categorías ó clases generales, determinadas naturalmente por la diferencia de carácter de las funciones respectivas; y esta exacta observacion condujo á establecer la antigüedad como condicion normal para el ascenso en los empleos de una misma clase general, dejando á la eleccion fundada en el mérito especial, y en las cualidades indispensables para desempeñar las funciones distintivas de las clases generales, el tránsito de una á otra de estas últimas. Sin embargo, como la eleccion ilimitada podria ocasionar graves inconvenientes, se precavieron estos en lo posible, limitan-

do la eleccion á los individuos del centro arriba en la escala de cada empleo; por manera que la antigüedad ha venido á quedar de hecho establecida como regla, y la elegibilidad como excepcion; conciliándose asi de un modo explícito y razonado cuanto en esta materia tan debatida dentro y fuera de España parece conforme á la razon y á la experiencia. Otra importante cuestion aparece resuelta en el Real decreto é Instruccion arriba citados, á saber: la de combinar el ascenso natural con los premios de campaña, imprescindibles y exigentes por su naturaleza, y por el brillo y notoriedad de los títulos en que se fundan; combinacion que satisface la necesidad del ascenso extraordinario, que es difícil acertar á prohibir con decisiones generales, sin incurrir en la adopcion de recompensas arbitrarias, gravosas al Tesoro público, y que mas de una vez han perjudicado directamente á la organizacion atacándola por sus cimientos. En cuanto á las demas medidas que comprenden aquellas resoluciones, á pesar de ser todas importantes, solo me detendré en indicar á la atencion de las Córtes las que forman el artículo 3.º, cuyo objeto es completar el Real decreto de 11 de Febrero de 1834, en que el Ministerio de la Guerra acometió la empresa, árdua por cierto y complicada, de fijar la suerte y colocacion de mas de seis mil oficiales que encontró divididos en mas de veinte categorías diferentes. Siguiendo los mismos principios de orden y equidad, se declararon por Reales órdenes de 1.º y 2.º de Junio próximo pasado los derechos que con respecto al ascenso y á los premios de constancia y escudos de ventaja deben reconocerse en favor de los Gefes, Oficiales é individuos de tropa prisioneros, que por cange ú otra circunstancia vuelven á presentarse en las filas leales, y cuya conducta mientras han corrido aquella suerte ha correspondido á los deberes propios de un militar español. Por último, se ha establecido en Real orden de 9 de Julio, como aclaracion consiguiente á la referida Instruccion de 26 de Abril, que en la clasificacion que esta previene pueda añadirse la cláusula de utilidad para destinos de Estados mayores de plazas y otras comisiones pasivas, cuando se trate de gefes dotados de conocimientos y experiencia recomendables, pero que por circunstancias especiales no reúnan toda la aptitud que requiere el mando de los cuerpos en campaña, á fin de que el Estado pueda aprovecharse con utilidad de los servicios que todavía son capaces de prestarle estos beneméritos individuos.

Todas estas disposiciones se dictaron con referencia á una idea mas vasta, cuyo objeto es fijar un sistema general de organizacion del Ejército apoyado en bases sólidas y acomodadas á la situacion fisica y política de nuestro pais, y á sus necesidades positivas en el estado habitual de paz y en el excepcional de guerra. Para proceder con acierto en materia tan delicada, expidió el

Ministerio una circular en 27 de Abril á todos los Capitanes generales, Inspectores y demas Autoridades principales de su dependencia, acompañándoles un interrogatorio para que presentasen su opinion en términos directos, uniformes y categóricos sobre los diferentes extremos de tan interesante problema. Algunos de estos informes han sido ya evacuados; y cuando todos se hallen reunidos podrá emprenderse un trabajo digno de ocupar detenidamente la atencion de las Córtes por la importancia y trascendencia de los resultados que deberá tener cualquiera determinacion que en esta materia se adopte. Entonces quedará definitiva y satisfactoriamente resuelta la gran cuestion del establecimiento de las divisiones territoriales; cuestion poco dilucidada aun entre nosotros, y en cuyo exámen han prevalecido mas hasta ahora las teorías que los datos experimentales; reputándose tal vez como un hecho material lo que es meramente una forma ó un medio virtual de distribuir la fuerza armada en otras Naciones. Entonces podrá tambien decidirse con toda la ilustracion conveniente cuál sea la mejor organizacion que conviene á la infantería y caballería para facilitar la administracion y disposibilidad de los cuerpos, sin faltar al principio de que debe existir en la categoría de los Gefes una escala que permita comprobar su actitud y proporcionarles la práctica y experiencia indispensables para que su elevacion á la clase de Generales no se reduzca á un vano título. Entonces, en fin, se discutirán y resolverán los importantes problemas del establecimiento de depósitos y de cuanto concierne al reemplazo y reclutamiento de los cuerpos. La indicacion de estas materias basta para conocer su gravedad y demostrar la gran copia de datos que exige su decision, justificando el pulso con que se procede para prepararla.

El restablecimiento del cuerpo de Estado mayor, la organizacion del de Sanidad militar, los proyectos para mejorar la situacion de los inválidos, el nuevo reglamento que está dispuesto para la nacional y militar Orden de S. Fernando, y otro gran número de disposiciones dictadas ó concebidas con el fin de perfeccionar el estado actual de las diferentes armas é institutos del servicio de Guerra, no deben tampoco pasarse en silencio; pero aun cuando en realidad pertenecen á la organizacion, creo conducente á la mayor claridad el reservar su bosquejo para los artículos particulares siguientes, en que voy á presentar á las Córtes una breve reseña de los ramos generales que abraza el Ministerio de la Guerra.

ESTADOS MAYORES DEL EJERCITO Y PLAZAS.

La denominacion de Estado mayor del ejército abraza la totalidad de los Generales y Brigadieres, cualquiera que sea la si-

tuacion en que se encuentren. El gran número de individuos de estas clases ha sido y es diariamente objeto de críticas y declamaciones, tanto mas plausibles cuanto que por lo comun las dicta el deseo de economizar gastos, que en realidad parecen supérfluos cuando solo se compara aquel número con el de los destinos que exigen empleados de tan elevado rango. Debilitase sin embargo la fuerza de tales argumentos si se considera que esas largas listas de Generales y Brigadieres son en mucha parte producto natural de las grandes y violentas vicisitudes que ha experimentado nuestro pais desde principio de este siglo; vicisitudes de que se advierten efectos semejantes en otros ramos de la administracion pública. De notar es, ademas, si se quiere proceder de buena fé en este asunto, que las indicadas listas comprenden indistintamente los Generales y Brigadieres aptos para servir activamente, y los muchos que no estan ni pueden reputarse disponibles en razon de su edad, achaques ú otros motivos; y esta sola circunstancia descubre la poca exactitud de toda comparacion que quiera hacerse entre el número de los regimientos y el de los Generales y Brigadieres, para deducir lo excesivo de estos últimos, puesto que aun mayores anomalías resultarían si se hiciese igual comparacion con las clases inferiores; tomados en cada cual colectivamente los individuos que de ellas existen empleados y en situaciones pasivas. Es por tanto de un interés, no solamente económico, sino tambien gubernativo, el clasificar oportunamente los Generales y Brigadieres de un modo análogo al establecido para las demas categorías militares; y este principio de órden, recomendado á la consideracion de S. M. por las Comisiones de las últimas Córtes que examinaron el presupuesto general del Ministerio de la Guerra en 1834, habia sido muy de antemano reconocido hasta el punto de resolverse la indicada clasificacion por el Real decreto de 31 de Mayo de 1828. Mas en aquella época misma en que tantas y tan extensas reformas se llevaron á cabo, quedó sin efecto la del Estado mayor del Ejército, prueba evidente que su ejecucion no es tan sencilla como á primera vista aparece. Sin embargo el Gobierno se propone realizarla muy en breve, superando con prudencia é imparcialidad las dificultades que se presentan, y conciliando los derechos individuales y la consideracion que se merecen los servicios prestados al Estado, con las bases que prescribe una buena organizacion y la economía que reclama la situacion actual de nuestras rentas públicas, á cuyo fin se han reunido los datos y trabajos preliminares indispensables.

Respecto á los Estados mayores de plazas, á cuya cabeza se hallan los Gobiernos militares y políticos, cuanto aqui pudicra decirse seria quizás prematuro, puesto que todo racionamiento en este asunto debe fundarse en el mayor ó menor desenvolvimiento que hayan de tener nuestras instituciones políticas, y en la mas ó me-

nos oportunidad de su aplicacion. Organo, empero, del Ejército en este augusto recinto, interesado como el que mas por el bien de mi Patria, y convencido por mi propia experiencia, debo someter á la consideracion de las Córtes dos observaciones importantes sobre este asunto, á saber: 1.^a Que en las plazas de guerra, en los puntos de costas y fronteras, y generalmente en los pueblos fortificados, puede no ser conveniente aun separar del todo el mando militar del político, en atencion á la naturaleza de la guerra en que la Nacion está empeñada; y 2.^a que los Gobiernos y demas empleos de Estados mayores de plazas han sido la recompensa mas positiva, si no la única que esperaban los militares despues de haber sacrificado su salud y los mas dulces goces en los afanes, trabajos y peligros de la carrera activa. Estas indicaciones, dignas de atencion en todos tiempos, adquieren, á mi entender, mas importancia en el dia por la lealtad, decision y sufrimiento ejemplar con que generalmente se han conducido todas las clases del Ejército en la lucha que sostenemos contra la usurpacion y el despotismo; sin que por eso deje de admitir y meditar el Gobierno las reformas juiciosas que sean absolutamente indispensables en esta como en las demas partes de la administracion que S. M. le ha confiado.

A la categoría de los antiguos Estados mayores de plazas pertenecen las Comandancias generales de provincia, y las particulares de armas de los pueblos, establecidas por un inevitable efecto de las circunstancias actuales. Unos y otros destinos se han limitado hasta ahora al número que absolutamente exigieron las urgencias del servicio, entendiéndose siempre como meras comisiones. En este concepto solamente se ha abonado, por lo comun, á los Comandantes generales en provincia el sueldo de cuartel ó el de cuadro, segun sus clases respectivas, con 60 rs. al año de gratificacion por gastos de mando, á los que obtuviesen Real nombramiento; medida que se adoptó como regla general en virtud de Real orden de 7 de Setiembre del año anterior, expedida en consecuencia de las fundadas reclamaciones á que dió lugar la falta de uniformidad que antes habia con respecto á los haberes de estos necesarios empleados. Mayor falta de igualdad y mas grandes perjuicios individuales se tocaban en el nombramiento y haberes de los Comandantes de armas; pero ambos puntos se han regularizado con justicia y economía por la circular de 6 de Febrero último, en que se ha fijado el sueldo y demas abonos de que debe gozar esta clase.

Las Comandancias generales de provincias, y aun las particulares de armas de los pueblos, forman parte de un sistema de division militar del territorio cuya necesidad y ventajas son bien obvias; pero si bien el Gobierno tiene preparados todos los trabajos necesarios para plantear tan útil establecimiento, sin aumentar

*

considerablemente el presupuesto de Guerra, se reserva su ejecución hasta que se arreglen algunos pormenores que deben facilitarla. Entre tanto, los gastos que ocasiona el sistema provisional en el día establecido se satisfacen con cargo á la cantidad señalada con este objeto en el presupuesto extraordinario de Guerra votado por las Córtes.

GUARDIA REAL.

Los diferentes institutos de que se compone la Guardia Real interior y exterior presentan en su totalidad una fuerza de 16,427 hombres, 2584 caballos y 16 piezas de artillería.

De esta fuerza, 298 hombres y 298 caballos pertenece al cuerpo de Guardias de la Real Persona, según los estados de fin de Setiembre último. La ley de presupuestos de 26 de Mayo del año anterior habia fijado para este cuerpo 4.398,512½ rs. en lugar de 5.694,555 á que antes ascendia su presupuesto particular; y á esta rebaja fue indispensable sujetar la organizacion y régimen interior del cuerpo para nivelar su personal y los abonos de toda clase con los haberes que se le habian señalado. El Gobierno, sin embargo, lejos de adoptar medidas precipitadas, procuró por el contrario conciliar el bien de los individuos con la ejecución de su inevitable reforma; y tal fue el espíritu con que se dictaron los Reales decretos de 6 de Diciembre del año próximo pasado, por los cuales se abrió una nueva y ventajosa carrera á los Guardias de la Real Persona, facilitando su colocacion á los que la solicitasen en la infantería, caballería y Milicias provinciales. Para este objeto se destinaron expresamente una Subtenencia en cada batallon de infantería, una plaza de Alférez en cada regimiento de caballería, y una Tenencia en cada regimiento provincial, aplicando ademas y desde luego en favor de los enunciados Guardias 20 de las 32 vacantes que dejaban otros tantos Alféreces que pasaban de la caballería del Ejército á la de la Guardia Real. Guiado por el mismo principio de equidad se habia ocupado de antemano el Gobierno en aliviar la triste suerte de los individuos procedentes de la extincion que habia sufrido este cuerpo en 1821, cuyos infortunios y vicisitudes durante la pasada época excitaban el mas vivo interés y reclamaban un justo resarcimiento. Ofrecióse, sin embargo, al realizar esta idea la dificultad de no poder reparar los perjuicios sufridos por aquellos individuos sin formar el cuerpo de nuevo ó adoptar otro género de indemnizaciones que, aunque plausibles á primera vista, ni eran de plena justicia ni dejarían de dar fundados motivos de establecer una comparacion desventajosa é irritante entre los Guardias así resarcidos y los demas Oficiales del Ejército que se hallaban en casos idénticos ó análogos. En tan difícil disyuntiva se eligió primeramente el medio

de aplicar á la clasificacion, colocacion y resarcimiento de los enunciados Guardias las órdenes que con respecto á los mismos se habian expedido en la época constitucional, y asi se mandó en el artículo 10 de la Real Instruccion de 8 de Enero de 1835; mas despues de muchas consultas que se suscitaron, y de examinar este negocio con todo el pulso y detenimiento que por su trascendencia requeria, pudo al fin terminarse satisfactoriamente expidiendo el Real decreto de 23 de Febrero último, por el cual se concede á los individuos de que se trata varias gracias por resarcimiento, y se declaran incorporados en la caballería á los que hubiesen sido destinados á otras armas ó carreras. El perjuicio que á la caballería podria seguirse de esta medida, quedó subsanado por la disposicion del mismo Real decreto en que se manda reemplazar dentro de la misma arma las siete compañías y siete Tenencias que en ella estaban adjudicadas exclusivamente al cuerpo de Guardias de la Real Persona. Por estos medios, acompañados de la prevencion hecha para no proveer las vacantes, este cuerpo solo consta en el dia de 372 individuos, en lugar de los 500 que le señalaba la última ley de presupuestos sancionada en 26 de Mayo del año próximo pasado, consiguiéndose asi una verdadera reforma sin trastornos ni graves violencias. Digno es por otra parte el cuerpo de Guardias de la Real Persona de aprecio y consideracion por el excelente espíritu que le anima, y de que ha dado una prueba recomendable solicitando tomar parte activa en la presente campaña, como lo ha obtenido, manteniendo al frente del enemigo un escuadron completo que ha sido relevado oportunamente para que sean comunes las glorias y las fatigas.

La compañía de Reales Guardias Alabarderos conserva la organizacion que tenia al leerse la memoria anterior; pero se la ha dado un nuevo reglamento provisional, aprobado por S. M. en 29 de Junio último, para su mejor régimen y gobierno. Antes de esta fecha y con la de 26 de Abril próximo pasado se autorizó por Real órden al Capitan de la enunciada compañía para reemplazar sus bajas con sargentos del ejército, que hayan hecho la guerra actual, aunque no cuenten los años de servicio que estan prevenidos, con tal que se hallen cansados ó con leve inutilidad para el servicio de campaña de resultas de heridas ó de las fatigas de la guerra. Esta disposicion ofrece un nuevo premio á nuestros valientes, y reunirá en la compañía de Alabarderos los beneméritos militares que pelearon gloriosamente en la guerra de la Independencia, con los que defendieron la causa de la libertad en la anterior época constitucional y en la noble lucha que en el dia sostenemos. Por lo demas la ley de presupuestos ha destruido de raiz el abuso que antes existia de destinar á esta compañía Oficiales que, sin prestar servicio alguno, percibian en ella sus sueldos por entero bajo el título de agregados.

La Guardia Real de infantería continúa también al pie de cuatro regimientos de á dos batallones, y con la organización que se le dió en su Reglamento de 1.º de Mayo de 1824, ligeramente modificado por Real decreto de 2 de Enero de 1833. Pero su sistema de ascensos se ha regularizado en consecuencia de la Instrucción de 26 de Abril último, que, limitando la elección á los individuos del centro arriba de cada clase, ha cortado el origen principal de las reclamaciones á que antes daba margen la comparación de la carrera de los Jefes y Oficiales de la Guardia con la de los que sirven en la infantería del Ejército. El costo de los cuadros de esta, comparados con los de la Guardia Real de la misma arma, ofrece una diferencia notable, consiguiente á la que existe en la naturaleza de ambas instituciones; pero esta diferencia se ha disminuido del único modo posible, manteniendo constantemente al pie de guerra los batallones de dicha Guardia.

La artillería que forma parte de la Guardia Real se halla en excelente estado: tiene 16 piezas de dotación, y se ha constituido por Real orden de 27 de Setiembre del año próximo pasado en brigada de campaña, bajo las mismas bases de utilidad y economía con que se ha organizado la misma arma en el resto del Ejército, según manifestaré más adelante.

Lo dicho respecto á la Guardia Real de infantería es aplicable en general á los cuatro regimientos de que consta la caballería. Todos ellos se encuentran en un estado brillante; y para que no decaigan de él, y al propio tiempo participen todos sus individuos de las glorias y penalidades de la guerra, se ha dispuesto por Real orden de 24 de Junio del año anterior que en lugar de los dos regimientos que estaban en el ejército, se incorporen y se mantengan siempre en campaña cuatro escuadrones con la fuerza de 160 caballos cada uno, que formarán brigada al mando de uno de los coroneles, relevándose anualmente, si las circunstancias lo permiten.

La Guardia Real provincial debería constar por su último Reglamento de ocho batallones divididos en cuatro regimientos; pero solo tres de estos se han organizado hasta el día, de los cuales dos son de granaderos, y el restante de cazadores. Acaso al ejecutar el indicado Reglamento se habrá observado que la Guardia Real provincial, creada en época y por circunstancias conocidas, adolece de un vicio notable, puesto que se halla en contradicción con la naturaleza misma del instituto á que corresponde. En efecto, la cualidad que distingue esencialmente las Milicias provinciales de las tropas del Ejército permanente consiste en que el servicio de estas es constante, como lo manifiesta su mismo título, y meramente provisional y de excepción el de las otras; á las cuales parece por tanto que de hecho no pertenece la Guardia Real provincial, destinada á estar de continuo sobre las armas. Pero aun

mas que esta contrariedad entre el instituto y su aplicacion merece que se tenga presente para cuando convenga tratar de esta parte de la Guardia Real, que el sistema de su reemplazo grava considerablemente, y rebaja sobre manera en calidad los cuerpos provinciales, que tanta utilidad han prestado desde que la España posee esta excelente institucion, y los perjudica ademas bajo el aspecto económico, absorbiendo en los mayores gastos que exige su entretenimiento mucha cantidad de los fondos especiales con que antes se mantenian en buen pie los referidos cuerpos, que despues de la creacion de la enunciada Guardia ha sido preciso auxiliar repetidas veces por el Tesoro. En medio de reconocer, como es justo, que la Guardia Real provincial ha correspondido generalmente desde su creacion al antiguo merecido crédito del instituto de que procede, sin embargo no he creido que me fuese lícito omitir los inconvenientes que acabo de indicar por su trascendencia en el mejor servicio del Estado.

Cierta medida que contiene la ley de Presupuestos acerca de la Guardia Real de todas armas, á saber: la reduccion á una sola Plana Mayor general de las particulares que tenia cada arma, ha ofrecido tantos inconvenientes al tratar de su ejecucion, que á pesar de sus deseos de llevarla á cabo, hubo el Gobierno de renunciar á esta idea y de suspender los efectos del Real decreto de 1.º de Agosto del año anterior que la prescribia. No se extrañará que asi haya sucedido si se considera que las diferencias esenciales que hoy existen entre la Guardia de infantería y la de Milicias provinciales, respecto á su composicion y sistema económico, exigen una separacion análoga en las funciones de sus Gefes superiores; funciones que consisten principalmente en todo lo que tiene referencia con el régimen interior y gubernativo de dichos cuerpos; dado que en último analisis vienen á ser aquellos Gefes Coroneles de unos regimientos que constan de ocho ó mas batallones en lugar de los dos ó tres que tienen los de infantería del Ejército. No obstante, el Ministerio de la Guerra se propone realizar y completar oportunamente la idea enunciada en la ley de Presupuestos, reduciendo el mando de la Guardia Real de todas armas á un centro único de que dependan los Gefes superiores de cada instituto, en cuyo caso podrá lograrse que haya tambien una sola Plana Mayor dividida en las secciones convenientes para desempeñar su servicio segun la naturaleza de las diferentes especies de fuerza que componen la referida Guardia Real; á la manera que se verifica en un ejército con respecto á sus divisiones, cuyo sistema parece ser no solamente el mas militar, sino tambien el mas conveniente.

INFANTERIA.

La infanteria de línea del Ejército de la Península continúa

al pie de 19 regimientos; todos de á tres batallones desde que se aumentó el tercero por Reales órdenes de 7 de Febrero, 10 y 26 de Abril de 1834 á los regimientos 15, 16, 17 y 18 que antes constaban solo de dos batallones. La infantería ligera, compuesta de 6 regimientos cuando se leyó la memoria anterior, se ha aumentado con el séptimo, formado sobre el batallon de la Albuhera, que estaba destinado á la guarnicion de las Islas Canarias, y el cuadro del de Tiradores de ISABEL II creado en Cataluña. Otro aumento digno de honorífica mencion es el que ha recibido la infantería ligera con el regimiento de Cazadores de la *Reina Gobernadora*, organizado por Real órden de 3 de Diciembre último, de los tres batallones creados con la misma denominacion por Real decreto de 10 de Octubre anterior. El nombre de *Reina Gobernadora*, tan grato á toda la Nacion, debia en verdad ilustrar uno de los cuerpos del esforzado y leal Ejército que sostiene los derechos de la Patria unidos irrevocablemente á los de nuestra excelsa REINA Doña ISABEL II. Este regimiento es el único de los de infantería ligera que consta de tres batallones; todos los otros continúan al pie de dos, como estaban anteriormente. Al mismo pie se trató de poner los de infantería de línea por Real órden de 13 de Enero del año próximo pasado, aumentando en proporcion el número de regimientos; pero esta disposicion no llegó á tener efecto por el mayor gasto que habria causado, y por no alterar el principio constante de conservacion y de buen órden ulterior, que nunca se debe perder de vista cuando se trata de hacer alteraciones en la organizacion y gobierno de las diversas armas é institutos que componen la fuerza pública. A esa misma regla es debida la ventaja de que á pesar del grande aumento que ha recibido la infantería desde el principio de la guerra actual, y de la fuerza de 1200 hombres que se ha dado á cada batallon, no se haya creado ni un solo cuadro nuevo, y que hasta los antiguos se conserven tales como los estableció el reglamento de 1828, sin mas aumento que el de un Subalterno por compañía, que fue indispensable de resultados del armamento decretado en Setiembre del año anterior. Las Córtes sabrán apreciar debidamente la economía y demas interesantes consecuencias de esta circunstancia que ya indiqué al hablar de la organizacion en general, como que es comun á la infantería con las demas armas del Ejército y con las Milicias provinciales.

Todos los cuerpos de infantería de línea y ligera se encuentran empleados en campaña contra los rebeldes. La índole particular de esta guerra ha obligado á diseminar los batallones y aun las compañías, no obstante y á pesar de las medidas dictadas por el Ministerio de la Guerra para evitar un mal de tanta trascendencia en la disciplina de las tropas. Por ventura, este mismo mal podrá suministrarnos una leccion práctica provechosa para resolver el problema de la mejor organizacion que conviene á la

fuerza nacional; y si tal cosa sucediere, el Ministerio de la Guerra no malogrará la experiencia adquirida, cuando pueda ocuparse de tan importante cuestion con el cuidado y detenimiento que por su alta importancia requiere. De todos modos es muy lisonjero para mí y satisfactorio para nuestro pais el poder asegurar á las Córtes que esta benemérita arma ha aumentado, si es posible, su antiguo crédito y nombradía en la sangrienta y penosa lucha presente, arrostrando sin disgusto las mayores fatigas, privaciones y trabajos. Las bajas que ha sufrido son proporcionadas á la multitud de reñidos combates y á las fatigas inmensas de esta especie de guerra, que pesa casi exclusivamente sobre la infantería; cuyos sacrificios son dignos de la gratitud nacional y han merecido la de S. M., que nada ha omitido para recompensarlos ni para aventajar en sus carreras á sus Gefes y Oficiales, en particular á las clases subalternas, que son las mas atrasadas por un efecto de las vicisitudes que han sufrido los Oficiales antiguos.

Los cuadros de infantería suiza, que por tantos años han gravado sin objeto ni utilidad al Tesoro público, han sido al fin extinguidos por Real órden de 30 de Junio del año próximo pasado. En esta operacion se procedió con tal equidad y miramiento, que á pesar de estar decretada y convenida con los cantones suizos desde 1821, no ha habido derecho alguno adquirido por los individuos de dichos cuadros que no se haya respetado escrupulosamente; habiendo obtenido sus retiros los Gefes, Oficiales y plazas de tropa clasificados para recibirlo por su edad ú otras circunstancias personales, é ingresado los restantes en los cuerpos españoles del arma.

ARTILLERIA.

Organizada en 1828 el arma de artillería con referencia al estado de profunda paz en que á la sazón se hallaba nuestro pais, y con estricta sujecion á las miras de severa economía que sirvieron de base esencial á las grandes reformas militares verificadas en aquella época, la escasez de su personal para el caso de una campaña se echó de ver aun antes de que estallase la guerra civil, y fue creciendo segun esta adquirió mayor intensidad y desenvolvimiento. Para remediar la falta de un elemento tan importante en la composicion de nuestros Ejércitos, se dictó, entre otras disposiciones menos notables, la que contiene una Real órden de 23 de Mayo del año próximo pasado, por la que se constituyeron los batallones de Valencia y la Coruña al pie de regimientos, iguales en fuerza y organizacion á los que de antemano existian en los otros tres departamentos; suprimiéndose en oportuna compensacion de este aumento dos compañías fijas de las diez que antes existian, y formándose con las ocho restantes cuatro

brigadas tambien fijas, al pie de las que antes habia en Mallorca y Ceuta, que se destinaron á Santoña, Pamplona, Figueras y Málaga. Extinguiéronse al propio tiempo tres compañías del tren, quedando solo cinco agregadas, una á cada departamento; modificacion que permitió crear sin aumento de gastos una nueva compañía de obreros que el acrecentamiento y la urgencia de los trabajos de Maestranza hicieron indispensable establecer en Búrgos con agregacion al quinto departamento, y de la cual se han dotado los pequeños parques de campaña que hay en Vitoria y Logroño. Asi regularizado el servicio de plaza y sitio, se procedió á reorganizar el de campaña, á cuyo fin se refundieron en virtud de Real órden de 27 de Julio del mismo año próximo pasado los dos escuadrones ligeros, la brigada de campaña y las compañías del tren, formando con todos estos cuerpos tres brigadas con 16 piezas cada una, divididas en cuatro baterías, de las cuales una es de á caballo y las otras tres montadas, con la dotacion de hombres y ganado suficiente para servir cualquiera otra especie de artillería. Cada una de dichas brigadas ha sido destinada á un Ejército, á saber: la del 2.º departamento al Ejército del Norte, la del 3.º al de Aragon, y la del 5.º al de reserva de Castilla. Igual organizacion recibió en 15 de Setiembre siguiente el escuadron de la Guardia Real con las únicas modificaciones que permiten y reclaman su objeto, servicio y destino habituales. Del mismo modo se procuró ocurrir á la falta de Oficiales para las atenciones de la Plana Mayor del arma en los Ejércitos, y para cubrir las bajas de subalternos, cuyo número era superior al de los que podia suministrar el colegio de Cadetes establecido en Alcalá, mandándose en Real órden de 27 de Junio del citado año anterior, que los excedentes entrasen á servir activamente, y por otra de 2 de Octubre inmediato, que el Director general propusiese para Subtenientes los Sargentos que considerase idóneos para hacer el servicio en las compañías donde existiesen las vacantes, reservándoseles el derecho de pasar á las brigadas fijas, segun se ofreciese en esta necesidad de reemplazo; que los Subtenientes excedentes del tren fuesen destinados á las brigadas de campaña de nueva creacion; y finalmente que se estableciese en Alcalá una Academia para los Sargentos, Cabos y Soldados distinguidos, los cuales optarían al ascenso á Subtenientes si á él se hiciesen acreedores por su aplicacion y aprovechamiento. En esta academia, que no causaba gasto alguno al Estado, eran igualmente admitidos los pretendientes á plazas de Cadetes del arma, que no han podido tener entrada en el Colegio por haber pasado la edad prescrita por reglamento, hasta el número que reclamase la conveniencia del servicio.

El material de artillería llegó á estar en un estado bastante satisfactorio, debido á la puntualidad con que se satisfacian, desde

que se adoptó en 1828 el sistema de presupuestos, las consignaciones que anualmente se les señalaban; pero desde el principio de la guerra actual, el atraso inevitable que se experimenta en estos pagos, y el grande acrecentamiento de las necesidades á que se destinan, no solamente han obligado á recurrir al extranjero por varios artículos indispensables en crecidas cantidades, sino que además han reducido á esta arma á la dolorosa situación de tener paralizados casi todos sus trabajos.

Precisados el año anterior á abandonar la fábrica de armas de Eybar, cuando ya no poseíamos la de Plasencia, nos queda únicamente en el día la de Oviedo que produce mensualmente unos 600 fusiles, puesto que la establecida recientemente en Sevilla no está todavía en estado de dar resultados notables. La construcción de estas armas en una y otra fábrica se resiente de la falta de maderas secas para las cajas, y aun mas de la de los aceros que antes facilitaban las Provincias Vascongadas, y ahora hay que comprar fuera de España.

No es posible manifestar con toda exactitud el armamento que se ha entregado de los almacenes de artillería al Ejército, cuerpos francos y Milicia nacional, por las circunstancias que acompañaron á estas entregas y al desarme de los llamados Realistas, de donde procede alguna parte de las armas distribuidas. Sin embargo, consta que desde Diciembre de 1833 hasta fin del mes próximo pasado han salido de dichos almacenes con el indicado objeto 178,678 fusiles, 6452 sables, 6338 tercerolas, 3483 pistolas y 8176 lanzas. El alistamiento de los 1000 hombres y la quinta de otros 500 nuevamente decretada, han aumentado en gran manera las necesidades de armamento; pero todas podrán cubrirse á favor de la generosidad con que la Inglaterra se ha prestado á los pedidos que sucesivamente se le han hecho de este artículo, y que ascienden hasta el día á 3500 fusiles, 70 tercerolas, 30 pistolas y 100 sables; auxilio poderoso, inapreciable en nuestra actual situación, y que no hubiéramos podido obtener de nuestras propias fábricas en menos de veinte años.

Otro artículo que, según antes he indicado, ha sido preciso traer de Inglaterra, han sido las piedras de chispas. La fábrica establecida en Casarabonela produce anualmente de 300 á 400 piedras de dicha clase, y llegará en breve á producir 600 si su consignación se satisface puntualmente; pero ni este recurso ni el de otras 60 piedras mensuales de buena labor y calidad que suministra una contrata en Zaragoza, no bastaban para reemplazar el gran consumo que se hace de dicho artículo.

En cuanto á las armas blancas, la fábrica de Toledo proporciona anualmente de 8 á 100 para infantería y caballería, y podrá dar hasta 140 si su consignación se aumenta oportunamente, contando en este número 20 ó mas cuchillas de lanza, artículo de

*

mas fácil construcción y de mayor consumo en la actualidad, por haberse generalizado el uso de esta última arma en nuestra caballería, hasta el punto de haber permitido disminuir los pedidos de tercerolas y sables hechos á Inglaterra. Por lo demás, la fábrica de Toledo conserva su antigua reputación, y la aumenta cada día por sus adelantos en la perfección de las armas que en ella se elaboran en cantidad suficiente para satisfacer los pedidos del Ejército.

No es menos brillante el estado en que se encuentra la fundición de artillería de bronce en Sevilla, que en nada cede á lo mejor de su clase que existe en Europa. El producto anual de esta fábrica no baja de 44 piezas de todas clases, y podrá en caso necesario llegar al considerable número de 140, y aun entrar en contratas de venta para el extranjero por la bondad generalmente reconocida de sus productos, facilitándole los caudales precisos para la compra de cobres y estaños. La existencia actual de piezas de bronce es sorprendente, si se atiende á las vicisitudes que ha tenido la Nación desde principios de este siglo. Pasan de 5800 las que hay en estado de servicio, y asciende de 300 á 400 el número de las inútiles, de las cuales la mayor parte pueden habilitarse fácilmente. Hay también mas de 400 piezas de hierro sin contar la inmensa cantidad de este artículo que posee la Marina. Se ha establecido además recientemente en Sevilla un horno de cubilote para fundir municiones de hierro, que producirá 1650 quintales de todo género de proyectiles. Este establecimiento ha reparado con algunas ventajas la sensible falta de la fábrica de municiones que existía en Orbaizeta, y fue forzoso abandonar desde el principio de la sublevación de las provincias del Norte.

La fábrica de pólvora de Murcia continúa en excelente pie, y se mejora á pesar de las interrupciones que experimenta el pago de los fondos que se le han consignado. Debe mirarse como preferente esta atención por el alto interés que hay en que no escasee un artículo de tanta importancia. No pueden calcularse en menos de veinte millones de cartuchos de fusil los que se necesitan para el año próximo. Los Ejércitos de operaciones y de reserva tienen sus depósitos de cartuchería en Burgos, Logroño, Vitoria, Santander y otros puntos; y se surten principalmente de la que se fabrica en el parque de esta corte, al cual, con este motivo y el de otros trabajos que en él se han aumentado, ha sido preciso facilitar una consignación extraordinaria de 800 reales.

En los demás establecimientos del arma de artillería no ha ocurrido variación notable. En todos se ha trabajado con toda la actividad que han permitido los fondos librados, y especialmente en las maestranzas de Sevilla y en el citado parque de Madrid se han verificado muchas construcciones de carruajes del nuevo modelo para la artillería de campaña y de carril estrecho para las piezas de montaña.

Por último se han mandado retirar á Burgos y Madrid los efectos de guerra que existian en Segovia, y está prevenido que los fuegos artificiales que se construyan en el laboratorio de mistos establecido en aquella ciudad se depositen en el Alcázar para conservarlos á cubierto de cualquiera tentativa de los rebeldes.

El arma de artillería en general ha prestado en esta guerra los señalados servicios que la han ilustrado en todos tiempos y le aseguran la distinguida reputacion de que goza en Europa. Su organizacion tanto en lo personal como en lo material reclamará tal vez algunas mejoras, pero su ejecucion requiere otros tiempos mas tranquilos y un pulso tanto mayor, cuanto mas interesantes son los vastos ramos que comprende.

INGENIEROS.

El personal de ingenieros no ha tenido alteracion esencial en su organizacion desde que se habló de él en la memoria anterior. Pero si en todos tiempos se ha reconocido la absoluta necesidad de esta arma, la guerra civil presente ha evidenciado mas que nunca su importancia y el escaso número de Jefes y Oficiales de que consta para atender á las numerosas y complicadas atenciones de su servicio especial. La multitud de pueblos que se han fortificado, y cuyas defensas improvisadas ó calculadas al principio de la campaña en la hipótesis de resistir meramente al fusil, se han fortalecido ó están fortaleciendo para que puedan sostenerse contra el cañon; las muchas y siempre urgentes habilitaciones de edificios que han ocurrido, ora para acuartelamientos de tropas, ora para establecer hospitales; los trabajos no menos precisos y perentorios que han exigido las plazas y puntos fuertes permanentes, y otras interesantes comisiones del servicio que se ofrecen de continuo y que el estado actual de la Nacion multiplica; todo ha demostrado la falta que hay de ingenieros, la dificultad de suplirlos y la precision de preparar su aumento ulterior, puesto que no es dable hacerlo de pronto. Por ahora, y con el fin de remediar en lo posible la escasez del personal de Ingenieros, y dar tiempo á que la Academia especial del arma establecida en Guadalajara suministre mayor número de alumnos, se ha autorizado á los Directores Sub-inspectores para que puedan emplear en cada Direccion dos Oficiales de la clase de excedentes en las comisiones que no exijan rigurosamente la presencia de los Oficiales de ingenieros; pero sin dar á los individuos asi empleados carácter ni derechos especiales, ni privarles de ser reemplazados en sus armas, y abonándoles únicamente por aquel destino eventual el sueldo de cuadro. Un medio supletorio semejante se adoptó por Real órden de 15 de Marzo último con respecto á la falta de subalternos en el regimiento del arma, agregando para el servicio de sus compañías 20 Subtenientes de infantería,

que se cuentan en esta como supernumerarios y siguen en ella su carrera. Sin embargo, conociendo la insuficiencia de estos medios, que solo la absoluta precision disculpa, se ha tratado de dar todo el impulso de que es susceptible á la Academia especial, verdadero plantel del cuerpo, admitiendo en ella cuantos alumnos se han presentado y obtenido en los exámenes las censuras de reglamento, y acelerando la enseñanza en cuanto ha podido hacerse, sin perjuicio de que los alumnos continúen adquiriendo la sólida y extensa instruccion que en ella reciben y deben poseer para llenar sus deberes con gloria y utilidad de la Patria. No ha sido tan factible atender á cimentar la instruccion en las tropas del arma por la continua y penosa actividad en que han estado desde que principió la guerra actual, no tan solo desempeñando en los Ejércitos y provincias los trabajos propios de su instituto, sino empleadas ademas contra los rebeldes, haciendo con distincion el servicio de toda clase de infantería. Con todo eso, el Ministerio de la Guerra ha procurado evitar los perjuicios que origina el distraer estas tropas de su servicio especial previniendo al efecto lo conveniente á los Generales en jefe, y mandando que permanezcan en el establecimiento central de Guadalajara dos compañías para recibir los reemplazos é instruirlos, en cuanto lo permitan las circunstancias, y que se incorporasen, como se ha verificado, en el resto del regimiento que está en campaña un número suficiente de obreros que se echaban menos y se tomaron de la infantería.

El material del arma de Ingenieros abraza una multitud de atenciones, cuya importancia y trascendencia estan por desgracia harto desatendidas de muchos años á esta parte, aun despues de las mejoras que recibió la administracion militar en 1828. Y en efecto, á pesar de haberse reducido entonces al límite menor posible la consignacion de este capítulo en el presupuesto general de Guerra, su pago se postergó habitualmente á todos los correspondientes á los demas servicios; y de ahí los enormes atrasos que acarrearón el lamentable estado en que se encuentra la mayor parte de las plazas y puntos fuertes, y el gran número de edificios militares, cuya reparacion y entretenimiento es el objeto mas costoso y exigente de los que comprende el enunciado material de Ingenieros. Los males que de esto se siguen son demasiado obvios para que me detenga en enumerarlos, y mas cuando muchos de ellos estan indicados en el dictámen dado por la comision de Guerra en las Córtes de 1834 al hablar de este capítulo en el presupuesto para el año siguiente. Sin embargo, se ha atendido desde entonces á las obras y reparaciones mas urgentes en lo interior del Reino con las cortas cantidades realizadas por cuenta de la dotacion señalada anualmente; observándose en su aplicacion toda la oportunidad y economía apetecibles.

Las necesidades de la campaña han requerido la ejecucion de

un gran número de fortificaciones pasajeras, costeadas unas por arbitrios locales, y otras con cargo al presupuesto extraordinario de Guerra. Entre esta especie de obras son dignas de particular mencion las que se han hecho y continúan haciéndose en Búrgos, á favor de las cuales aquella ciudad, abierta poco ha é indefensa, puede reputarse ya como una plaza capaz de resistir á todos los medios de expugnacion que poseen los rebeldes, á pesar de las contrariedades consiguientes á la intermision que sucesivamente experimentó el libramiento de los fondos destinados á este objeto. Igual consideracion merecen en el dia Vitoria y Bilbao por los extensos trabajos defensivos ya practicados, y que se aumentan de dia en dia para poner ambos puntos á cubierto de los esfuerzos que traten de emplear en su daño los enemigos de la libertad y del trono legítimo; y la gloriosa defensa de la segunda de aquellas poblaciones, á cuyo frente perdieron los rebeldes el hombre en que cifraban sus mejores esperanzas, acredita la oportunidad de las obras alli construidas, no menos que el valor impertérito de los que denodadamente supieron sostenerlas. Al tratar de las fortificaciones de campaña, el Ministerio de la Guerra procuró, en cuanto le ha sido posible, evitar el abuso de este elemento de resistencia, poderoso si se aplica sóbria y oportunamente, pero perjudicial bajo mas de un aspecto si llega á emplearse en general y sin el necesario discernimiento. Con esta mira se fijaron en una circular, expedida en 11 de Marzo del año próximo pasado, las reglas á que en lo sucesivo debian sujetarse tales obras, y las bases de órden y justicia convenientes para el abono de los gastos hechos por algunos pueblos en varios trabajos defensivos que el interes de la seguridad individual habia sugerido. El espíritu de las citadas reglas se reducía á precaver que los puntos fuertes se multiplicasen en demasía, dando márgen á una excesiva desmembracion de fuerzas para sus guarniciones, á las funestas consecuencias del efecto moral que casi siempre produce la pérdida de cualquier punto reputado fuerte, por insignificante que sea en realidad su valor militarmente considerado, y á otros compromisos militares de gran cuenta; asi como las bases establecidas para el pago de los gastos hechos por los pueblos en obras de defensa, sin las órdenes previas y demas formalidades convenientes, tenian por objeto impedir el mal uso que bajo este pretexto podria hacerse de los fondos de Propios y arbitrios locales con la esperanza de su reintegro, y la perniciosa irregularidad de que se invirtiesen los caudales del presupuesto general de guerra sin conocimiento é intervencion de las autoridades militares competentes. Ambas ideas han servido de pauta en las órdenes dadas recientemente para fortificar algunas capitales de provincia y el puerto de Gijon, cuyas obras de defensa se han aprobado en 16 del actual.

La organizacion del arma de Ingenieros en lo tocante á su personal no reclama variaciones esenciales, á excepcion del aumento que se ha indicado al principio de este artículo, cuya necesidad ha comprobado la experiencia, y que ademas de ser poco gravoso podrá reportar ventajas considerables, no solamente en el servicio de guerra, sino en otros ramos de la administracion pública. En cuanto al servicio del material, el Ministerio de la Guerra se propone mejorarlo dictando medidas que aseguren mayor equidad en la distribucion de los fondos que voten las Córtes para las atenciones no personales de esta y de las demas armas del Ejército, de manera que los atrasos que no sea dado evitar se compartan racionalmente, á lo cual contribuirá un nuevo reglamento que se está formando para la direccion y contabilidad de los trabajos de fortificacion y edificios militares. Otro reglamento tambien muy importante se ha mandado proponer al Ingeniero general para el servicio de acuartelamiento, á fin de cortar los abusos que con grave daño del Tesoro público se notan con frecuencia en este ramo, causándose por malicia daños considerables en los edificios militares sin que se pueda exigir por falta de reglas fijas la debida responsabilidad á los culpables. Podrá tambien mejorarse el servicio de acuartelamiento aplicando á este objeto alguno de los conventos suprimidos, con lo cual se proporcionará mayor comodidad y salubridad á las tropas, y mas amplitud y seguridad á los depósitos de efectos de guerra, con palpable beneficio de los pueblos, economizándose ademas cantidades considerables de las que hoy se invierten en el pago de alquileres, las cuales aumentarán el fondo disponible para las obras, y facilitarán la ejecucion de algunas reformas sencillas que reclama la organizacion de los empleados subalternos del arma. Por último el Ministerio de la Guerra se propone formar un proyecto de ley, que presentará oportunamente á las Córtes, para arreglar las servidumbres militares, ó sea lo concerniente al uso de las zonas de terreno que el Estado se reserva al rededor de todas las plazas y puntos fuertes en un radio determinado para su mejor defensa. El simple título de esta ley demuestra cuánto se interesa en ella la propiedad individual, á la que en tanto ha procurado satisfacer el Ministerio por medio de una circular expedida en 2 de Noviembre de 1834, en que se han abolido muchas de las trabas que existian para las reparaciones de edificios construidos con Real permiso dentro de las referidas demarcaciones.

Las escaseces del personal y material de Ingenieros que dejo apuntadas han exigido esfuerzos considerables para superarlas ó disminuir al menos sus malas consecuencias. El Ministerio no ha omitido medio alguno para conseguir este fin, y los Gefes y Oficiales del arma por su parte han suplido la cortedad de su número y la falta de recursos con su celo é inteligencia. Los dos bata-

llones de que se compone el regimiento de Ingenieros han sabido sostener tambien el lustre de su nombre; distinguiéndose sobre todo por su recomendable disciplina.

CABALLERIA DE LINEA Y LIGERA.

La caballería del Ejército consta actualmente de cinco regimientos de línea, ocho de ligeros, incluso uno de húsares, y un escuadron suelto titulado ligero de Madrid. La fuerza de cada regimiento, despues de aumentar á cada compañía 24 hombres y 20 caballos, como se previno en Real decreto de 16 de Noviembre de 1835, será de 805 de los primeros y 672 de los segundos, lo que dará para toda el arma al completo un total de 10,666 individuos de tropa y 8970 caballos. La resolucion adoptada en Noviembre próximo pasado, exceptuando del servicio los quintos del reemplazo de los 1000 hombres que entregasen un caballo y 12 reales, produjo una entrada de 1100 caballos, con los cuales y con los que existian en los depósitos pudo aumentarse en Marzo último la fuerza de los escuadrones que operan al frente del enemigo con 1200 caballos, quedando en los depósitos 900 potros que ingresaron en ellos en 1.º de Junio último para su doma é instruccion, procedentes de los establecimientos de remonta, y todos los caballos que no siendo útiles para la fatiga de la guerra pueden servir para la instruccion de los Soldados nuevos.

Con la misma fecha de 16 de Noviembre último en que se mandó aumentar la fuerza de los regimientos se previno que la disponible de cada uno se distribuyese en tres escuadrones orgánicos, formando el resto otro escuadron que serviria de depósito para la instruccion de los quintos; y asi se hallan hoy constituidos dichos regimientos. Convencido, ademas, el Ministerio de la Guerra de que en la caballería, cuyos individuos estan destinados á combatir cuerpo á cuerpo á sus contrarios, mezelandose los primeros los Oficiales en las cargas á que en último analisis se reduce el uso de esta arma, es de esencia la aptitud fisica personal, sin que basten á suplirla la instruccion ni la táctica mas esmerada, ordenó en 26 de Marzo de 1835 que en adelante no sirva como Oficial en esta arma ningun individuo que no tenga la estatura, robustez y destreza á caballo, indispensables para manejar las armas blancas con desembarazo y confianza. El cumplimiento de esta disposicion se afianzó posteriormente con otras dirigidas á que no pueda violarse ni eludirse en lo sucesivo; y si, como es de esperar, se sostiene con perseverancia por algunos años la rigurosa observancia de las reglas establecidas con este objeto, nuestra caballería será capaz de emprenderlo todo, conduci-

da por Gefes y Oficiales que serán los mas fuertes, los mas diestros, y en una palabra, los primeros Soldados de sus cuerpos. Ultimamente, tanto para utilizar los desmontados que tiene esta arma, como para privar al enemigo de un recurso que busca con empeño, se ha mandado por Reales órdenes de 2 y 13 de Octubre practicar en Madrid y en las provincias de la Mancha y Cuenca una requisicion de todos los caballos útiles para el servicio.

Los cuerpos de caballería estan diseminados en los Ejércitos y provincias, segun lo exigen las atenciones del servicio; y esta diseminacion perjudicial en todas las armas, es mucho mas funesta y trascendental en la caballería, cuya conservacion y disciplina requieren tantos y tan prolijos desvelos y cuidados. En vano se ha tratado de evitar ó de disminuir al menos este mal prescribiendo medidas para que los regimientos se mantuviesen reunidos todo lo posible: la índole de la guerra actual, la subdivision de fuerzas de nuestros enemigos, la necesidad de perseguirlos y atacarlos donde quiera que se hallan, y el uso inoportuno que mas de una vez se ha hecho de la caballería, todo se conjura para frustrar en esta parte las providencias del Gobierno; siguiéndose de aqui entre otros graves perjuicios el de una baja excesiva de caballos. No obstante eso, el servicio que actualmente está prestando esta arma es sobremanera importante y recomendable, y en cuantas ocasiones ha podido medir sus fuerzas con los rebeldes, ha demostrado una indisputable superioridad, debida no tan solo á su mayor instruccion y disciplina, sino tambien al noble esfuerzo de sus individuos que en todas partes han acreditado los sentimientos de lealtad y decision por la causa de la patria y del trono legítimo, de que se hallan animados.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

La necesidad de un Estado mayor en los Ejércitos bien constituidos es cosa de todo punto averiguada; mas no sucede lo mismo con respecto á la organizacion y funciones peculiares que deben dársele para que corresponda á su objeto. Prueba y muy notable son de la diversidad de pareceres que en esta materia existe entre los militares, las frecuentes alteraciones que experimenta en Francia esta institucion hasta en sus bases mas esenciales. Creado entre nosotros el Estado mayor cuando la guerra de la independencia principiaba á regularizarse, las luces, valor y patriotismo con que se ilustró este cuerpo le granjearon un lugar muy distinguido en los fastos de aquella heróica lucha. Pero ¿es debido el esplendor y renombre que entonces adquirió nuestro Estado mayor al acierto en su organizacion, y al tino en el señalamiento de sus atribuciones, ó al mérito personal de los individuos que le

compusieron, elegidos entre lo mas florido de cada arma.....? Sin entrar en esta discusion, ajená de mi propósito, diré únicamente que las opiniones acerca del Estado mayor varian entre nosotros hasta el punto de querer algunos reasumir exclusivamente en este cuerpo la suprema é inmediata direccion de todos los servicios y alta administracion correspondientes al Ministerio de la Guerra, y de juzgarla otros de inútil y aun poco menos que perjudicial, reputándola como un gérmen constante de conflictos de autoridad, y como un objeto de humillante comparacion para las diferentes armas del Ejército. La exageracion de ambos pareceres es evidente para el que con imparcialidad examina la cuestion. En efecto, si se consideran atentamente las analogías y diferencias de todos los ramos del servicio de guerra, se verá que sus esferas se tocan, pero no se confunden; asi como la marcha progresiva de todas las artes prueba que en lugar de reunirse se dividen á medida que se perfecciona, encontrando en esta misma division un manantial de nuevos progresos. La universalidad, pues, de funciones que se ha pretendido dar al Estado mayor es irregular é impracticable; sin que por eso sea inútil ni mucho menos perjudicial este cuerpo, cuyas atribuciones pueden en mi concepto y deben trazarse de manera que no entorpezcan el servicio natural, ni invadan las que legítimamente corresponden al servicio especial de las otras armas. Otra grave cuestion se ofrece respecto al Estado mayor, y es el saber si en las circunstancias actuales de la Nacion debe ó no ser permanente este cuerpo, ó limitarse su organizacion meramente al tiempo de guerra: en otros términos: si tendremos ó no los medios indispensables de emplear en tiempo de paz el Estado mayor de modo que su costo no sea un supérfluo gravámen al Tesoro público. Los importantes servicios que puede prestar un depósito de la guerra poco numeroso y bien constituido, algunas interesantes y decorosas comisiones que suelen ocurrir, y que convendrá promover en lo interior del Reino en tiempos tranquilos, y el precioso fruto que puede obtenerse de los viajes al extranjero hechos por militares aplicados é instruidos, presentan una serie de ocupaciones en que podrá emplearse ventajosamente durante la paz un reducido número de Gefes y Oficiales, cuyos trabajos bien dirigidos compensarán superabundantemente el costo que tenga su permanencia; lográndose ademas con esto el formar un plantel de Generales y el núcleo del Estado mayor que en mas vasta escala exige el servicio de campaña. La mayor extension que en este último caso requiere el cuerpo de Estado mayor, es decir, su tránsito del pie de paz al de guerra será tambien, á mi entender, sumamente fácil en la práctica, supuesta su permanencia en los términos indicados, si se distinguen oportunamente las partes esenciales y facultativas de su servicio, y se le agrega para las demas atenciones Gefes y Oficiales aptos para el objeto á que se destinan,

y á quienes se aseguren ventajas positivas y derechos ulteriores por el buen desempeño de su destino eventual en dicho cuerpo. Tales son las bases fundamentales sobre que me parece deberá organizarse en España el cuerpo de Estado mayor, si se quiere que su existencia no sea tan fugaz y combatida como hasta el dia lo ha sido; y ellas son las que servirán de pauta al Ministerio de la Guerra para proponer la organizacion definitiva de dicho cuerpo, de que se ocupará cuanto antes le sea posible, utilizando los trabajos presentados por una Junta nombrada por Real órden de 28 de Febrero último para informar sobre esta materia, y partiendo del principio de que el poner justos límites á este, como á toda especie de establecimientos, es el mejor medio de precaver la necesidad de reformas y supresiones ulteriores. Entre tanto, conociendo el Ministerio la urgencia que habia de formar un Estado mayor en el Ejército, imperfectamente representado por las actuales Planas mayores, y vista la insuficiencia de las varias medidas dictadas antes con este objeto, se apresuró á proponer á S. M. su inmediata organizacion en los términos que S. M. se dignó prescribir por su Real decreto de 18 del corriente, en que se restablece el de las Córtes de 17 de Febrero de 1823, con las variaciones que han exigido la experiencia y el trascurso de los tiempos. Entre las modificaciones adoptadas merece citarse como una mejora real el establecimiento de la direccion del Estado mayor en perfecta identidad con las Inspecciones y Direcciones generales de las armas. Esta medida de órden y regularidad ofrece una garantía de estabilidad para el indicado cuerpo, que en adelante tendrá una base positiva y palpable de existencia propia de que anteriormente carecia, y cuya falta habia dado márgen á las complicaciones que la experiencia ha demostrado ser inherentes á su organizacion como parte eventual á la Secretaría de la Guerra, y á las demas combinaciones ensayadas hasta el dia con el único resultado de haber reducido á problema hasta la posibilidad de esta institucion en el sistema orgánico general de nuestro Ejército.

MILICIAS PROVINCIALES.

Los 43 batallones que componen las Milicias provinciales conservan con su antigua organizacion el nombre de regimientos. Todos estos cuerpos se hallan sobre las armas, y destinados una gran parte en el Ejército de operaciones del Norte, y los demas en otras provincias al frente del enemigo, manteniendo por el buen comportamiento que en general han observado la excelente reputacion que muy de antemano gozaban.

Esta preciosa institucion, de que acaso ha ofrecido la España el primer modelo á la Europa, llama muy seriamente la atencion

de S. M., que se ocupa en preparar los medios de llevarla al alto grado de perfeccion de que es susceptible. El inmenso desenvolvimiento de fuerzas que caracteriza las guerras modernas exige que todos los Estados se dediquen á establecer, segun los medios, costumbres y circunstancias de los paises respectivos, un sistema de armamento general para el caso de invasion extranjera, puesto que ninguna Nacion posee las riquezas necesarias para mantener una fuerza permanente, capaz de contrarestar todas las combinaciones que pueden formarse en su daño. La España, que ha dado al mundo entero el mas noble ejemplo de resistencia nacional en la gloriosa y memorable guerra de la independencia, debe aprovechar la experiencia que adquirió entonces á tanta costa, tratando con ahinco de combinar un buen sistema de reservas sucesivas entre las Milicias provinciales que felizmente tiene ya establecidas, y la Milicia propiamente sedentaria bien organizada que atienda exclusivamente á la conservacion de la tranquilidad, y á la defensa inmediata de sus hogares. El simple enunciado de este gran problema manifiesta juntamente su importancia y la imposibilidad de resolverlo definitivamente en los tiempos de guerra civil y agitacion en que vivimos; pero no por eso dejará de ser desde ahora un digno objeto de meditacion para cuantos se interesen por la dignidad nacional.

Dejando, pues, para circunstancias mas felices tan grandiosa empresa, el Gobierno se ha limitado á mejorar en lo posible las Milicias provinciales sin aventurarse á las consecuencias de una reorganizacion prematura. Con ese fin ha tratado de vencer la dificultad que ha ofrecido el reemplazo de los Oficiales subalternos en dichos cuerpos, promoviendo primeramente á Subtenientes, por Real órden de 24 de Enero de 1835, 48 Sargentos primeros; gracia que amplió posteriormente asignando á la misma clase la tercera parte de las Subtenencias vacantes, cuando el aumento de fuerza en los expresados cuerpos exigió el de un Teniente y un Subteniente por compañía, adoptado por Real decreto de 16 de Noviembre último. Concedióse á los Sargentos promovidos el carácter de Subtenientes veteranos con dos tercios de sueldo continuo en provincia, en atencion á la falta de recursos propios para sostener el decoro de su clase; pero como á pesar de esta medida, y de la mayor facilidad que parecia ofrecer para el indicado reemplazo el grado inmediato conferido á tres Sargentos primeros por cuerpo en la órden general dada al Ejército de operaciones del Norte en 27 de Mayo del año próximo pasado por el Ministerio que era á la sazón de la Guerra, en virtud de las facultades de que se hallaba revestido, no bastasen los Sargentos primeros para llenar las vacantes de Subtenientes, el Gobierno admitió á este empleo jóvenes de la clase de paisanos, cuya conducta distinguida ha comprobado el acierto de esta providencia. Sin embargo de to-

do esto faltan todavía aspirantes para las muchas Subtenencias que hay sin proveer en los cuerpos de Milicias; grave mal, de cuyo remedio se está ocupando actualmente el Gobierno.

En cuanto á las bajas de tropa, habiéndose detallado á los regimientos provinciales quintos del alistamiento de 1000 hombres hasta ponerlos al completo de 1200 plazas cada uno, era forzoso y consiguiente suspender el sorteo peculiar y de Ordenanza que estaba vigente para el reemplazo de estos cuerpos; y así se ha verificado por Real orden circular de 23 de Noviembre anterior, que regirá hasta que las circunstancias permitan restablecer ó modificar el método antiguo.

Por ahora como los señalados servicios que estan prestando las Milicias provinciales merecen de justicia las recompensas que nuestra benéfica REINA Gobernadora se complace en dispensar á todos los beneméritos defensores de su excelsa HIJA y de la libertad nacional; ha tenido á bien S. M. declarar por Real decreto de 16 de Noviembre último, además de las ventajas arriba indicadas para las clases inferiores, el carácter de infantería en sus empleos á los Oficiales que estando en ellos dos años de antigüedad hayan estado uno en campaña, ó lo estuvieren en adelante, pero sin que esta gracia sea extensiva al goce de sueldo en provincia que no permite asignarles la penuria de las rentas públicas; y finalmente, se ha concedido por Real orden de 1.º de Febrero próximo pasado opción á la tercera parte de las Sargentías mayores vacantes, en alternativa con los Capitanes de la Guardia Real, á los de los cuerpos provinciales que tengan el carácter de infantería en su empleo, y á los Ayudantes de los mismos con igual carácter.

COMPAÑIAS FIJAS Y SUELTAS.

Las compañías fijas y sueltas que existen desde muy antigua fecha en Cataluña, Valencia, Aragon y Andalucía, continúan rigiéndose por sus reglamentos especiales sin mas variacion que la de haberse aumentado en la de Valencia un Subteniente, dos Sargentos y treinta Soldados, con lo cual ha quedado al pie de 150 plazas. Otra de estas compañías, que con el título de fusileros Guarda-bosques Reales habia en Castilla la Nueva, fue extinguida por Real orden de 19 de Junio del año próximo pasado. Esta clase de institucion, enteramente local, ha sido en diferentes épocas objeto de serias consideraciones. El Ministerio de la Guerra las tiene muy presentes; pero sin embargo, no ha creido conveniente alterar la organizacion de esta parte de la fuerza nacional hasta que reunidos algunos datos, que todavía no posee, pueda ocuparse de este negocio con el pulso y detenimiento convenientes.

RESULTAS DE CARABINEROS DE COSTAS Y FRONTERAS.

Formado el cuerpo de Carabineros de costas y fronteras en 1829 bajo un pie enteramente militar, con Gefes y Oficiales procedentes del Ejército, y extinguido por Real resolución de 2 de Diciembre de 1834, volvieron á tener entrada en las filas del Ejército los individuos que de ellas se habian salido y no quisieron continuar sus servicios en los nuevos Carabineros titulados de Real Hacienda. Fácil es inferir los perjuicios que hubieron de sufrir los cuerpos de resultas de esta disposicion; pero la imperiosa necesidad que la motivaba y la distinguida conducta observada por los antiguos Carabineros de costas y fronteras desde el principio de la guerra civil hicieron sobrellevar sin disgusto las medidas adoptadas sobre el particular por el Ministerio de la Guerra. Sin embargo, los inconvenientes que han sido consecuencia forzosa de la supresion de la referida fuerza deben servir de saludable leccion para lo sucesivo, demostrando el cuidado con que conviene meditar la creacion de cualquiera instituto, y la circunspeccion y detenimiento con que debe calcularse cualquier reforma, especialmente cuando se trata de un cuerpo numeroso como era el de los extinguidos Carabineros de costas y fronteras.

CUERPOS FRANCOs Ó PROVISIONALES.

La formacion de los cuerpos francos ó provisionales casi coincide con el principio de la guerra civil que nos aflige, puesto que desde entonces el deseo y la esperanza de una pronta pacificacion y la imposibilidad de dar instantáneamente al Ejército y á las Milicias provinciales un aumento de fuerza tal que bastase para lograr tan interesante objeto, hicieron aprovechar con gusto y utilidad el patriotismo de un gran número de leales españoles que en todas las provincias se prestaban á tomar una parte activa en la defensa de la libertad y del trono legítimo que se la aseguraba. En los primeros tiempos de la creacion de tales cuerpos, consagrados todos los desvelos á las urgencias del momento y sin datos para calcular hasta dónde podria extenderse este nuevo aumento de fuerzas activas, ni era fácil, ni fue tal vez posible determinar su composicion ni establecer sus bases orgánicas; si ya no es que la predileccion de que gozan los cuerpos francos en España, predileccion fundada en el carácter nacional y acreditada por la experiencia, hizo sacrificar á la confianza que inspiraba este armamento extraordinario la conveniencia de sujetarle á la organiza-



cion compatible con su naturaleza. Existian ya en este estado algunos cuerpos francos en varias provincias, cuando se expidió una Real orden con fecha 22 de Marzo de 1834 en que, fundándose en la necesidad de evitar la diseminacion de las fuerzas del Ejército, de perseguir las pequeñas facciones en lo interior de la Península, y de prestar á las autoridades un apoyo inmediato, se autorizó á los Capitanes generales para que formasen en sus distritos respectivos compañías de seguridad compuestas de gente voluntaria, y mandadas por Oficiales excedentes ó retirados; asegurando á cada clase un haber alzado que deberia satisfacerse por medio de los arbitrios particulares que se juzgasen suficientes y oportunos. Aumentadas las atenciones del servicio público, creció en proporcion esta fuerza hasta el caso de haberse formado batallones y escuadrones en Cataluña, Navarra y Castilla la Vieja. Vióse entonces comprobado que si con mas ó menos perjuicios es posible, y aun acaso conveniente, prescindir de organizar aquellos armamentos que son puro é irresistible efecto de un entusiasmo general, de un movimiento espontáneo é idéntico en sus fines, en una palabra, de aquellos armamentos *producidos y no creados*, cual lo fueron nuestras célebres guerrillas en la guerra de la independencia; por el contrario, desde el momento en que se necesita que intervenga la mano del Gobierno para aumentar fuera de las reglas ordinarias los medios de resistencia, es indispensable que cuantas medidas se adopten lleven el sello del orden, de la regularidad y de la prevision de las consecuencias. Aplicando estos sencillos é importantes principios trató el Gobierno de proveer á la subsistencia y entretenimiento de los cuerpos francos por medios mas extensos que los que hasta aquella fecha se empleáran, y de regularizar la organizacion de la expresada fuerza sujetándola á bases mas amplias y completas que las meramente indicadas en la citada Real orden de 22 de Marzo. Ocurrióse á la primera de estas miras mandando en 20 de Octubre del mismo año de 1834 que el Ministerio de Hacienda tomase á su cargo el pago de los haberes de los cuerpos francos; y la segunda quedó satisfecha con el reglamento expedido en 25 de Marzo de 1835, en que se declaró la naturaleza de estos cuerpos, se fijaron las ventajas y derechos ulteriores de los individuos de todas clases que en ellos fuesen admitidos, y se planteó su sistema gubernativo, dejando el económico, tan variable en esta fuerza como diversos son los parajes donde se forma y las circunstancias de su servicio, á la prudente determinacion de los Capitanes generales en calidad de Inspectores de aquellos en sus distritos respectivos. En suma, convencido el Gobierno de que rara vez sostendrá la España una guerra, sea cual fuere su clase, sin emplear esta especie de armamento, y amaestrado con la experiencia de los males é inconvenientes que se tocaron en 1814, y aun en 1824, por diferen-

tes motivos, al tratar de la clasificacion de los Gefes y Oficiales procedentes de los cuerpos provisionales extinguidos en una y otra época, ha procurado determinar con puntualidad las bases necesarias para efectuar en todo tiempo una operacion semejante; y acaso no será aventurado afirmar que el reglamento dado en 25 de Marzo del año anterior para los cuerpos francos sobrevivirá á los tiempos y circunstancias á que debe su origen.

Este armamento provisional habia llegado á la considerable fuerza de 300 hombres cuando se decretaron los 1000 que debian reemplazar y aumentar las filas de nuestro Ejército. En tales circunstancias la necesidad de regularizar el servicio, y sobre todo la precision de disminuir algun tanto los inmensos gastos que pesaban sobre el Tesoro, exigieron la reduccion de los cuerpos francos como una medida urgente é indispensable. Con este objeto se expidió la circular de 4 de Enero último, por la cual se fijó en 120 hombres la fuerza de las compañías de infantería, y en 95 caballos las de caballería, no debiendo constar de menos de cuatro compañías cada batallon, y de dos cada escuadron con la expresada fuerza, dictándose ademas todas las disposiciones necesarias para la refundicion de aquellos cuerpos con arreglo á estas condiciones, para el licenciamiento de los individuos que por sus circunstancias físicas ó morales no fuesen útiles en el servicio activo, y para el reemplazo en sus respectivas armas de los Oficiales procedentes del Ejército que resultasen reformados. Ofreció no pocas dificultades la ejecucion de estas providencias por la diseminacion de la enunciada fuerza; mas en el dia casi se hallan realizadas en todas las provincias, á excepcion de las Vascongadas y de Navarra y Cataluña, en las cuales vistas las circunstancias excepcionales en que se encuentran, estan autorizados los Gefes superiores militares para proceder en esta parte segun crean mas conveniente á la causa pública.

Réstame únicamente decir, con respecto á los cuerpos francos, que si el dejar el pago de sus haberes y demas suministros á cargo de la Hacienda civil, como se mandó en la Real órden de 20 de Octubre de 1834, pudo no ofrecer á la sazón inconvenientes, la experiencia ha demostrado los gravísimos males que se seguian de esa violenta division entre su servicio enteramente militar, y el sistema de revistas de que dependen la economía y buen órden de todo género de tropas, desde el momento que dichos cuerpos llegaron á componer una fuerza numerosa. Este convencimiento produjo la Real órden de 16 de Diciembre último, por la cual se reformó la de 20 de Octubre de 1834 ya indicada, dejando otra vez á cargo de la administracion militar el pago de los haberes y la asistencia de los cuerpos provisionales, cuyo presupuesto asciende en el dia á la cantidad de 64.772,460 reales para una fuerza de 28,798 hombres y 1649 caballos.

MILICIA NACIONAL.

Sin embargo de que esta institucion no depende habitual y directamente del Ministerio de la Guerra, no me es posible pasar en silencio sus recomendables servicios, su fraternidad constante con las tropas del Ejército, y el apoyo que han encontrado en ella las autoridades militares contra las incursiones de las bandas rebeldes. Circunstancias extraordinarias han obligado muchas veces á reclamar de esta fuerza un servicio tan penoso, que solo el éxito pudo acreditarlo de posible. En los pueblos, en el campo, donde y como quiera en fin que ha sido necesario emplear sus esfuerzos, han acudido los Milicianos nacionales sin que los detuviese la suerte de sus familias ni los arredrasen los trabajos y fatigas de una campaña tan viva como la presente, apenas soportables para los que reunen la edad y los hábitos anteriores de que carecen gran parte de estos beneméritos ciudadanos. S. M. ha observado con satisfaccion su comportamiento contra los rebeldes en muchas y muy señaladas ocasiones, y se ha complacido en recompensar generosamente sus esfuerzos identificándolos con el Ejército en derechos á los premios mas lisonjeros. La movilizacion de esta parte de la fuerza pública decretada en 26 de Agosto último ha puesto en estado de actividad por el tiempo allí prefijado un número considerable de Milicianos nacionales en todas las provincias. Destinados casi exclusivamente en ellas á las guarniciones y otras atenciones de defensa local, sus servicios podrán ser mas compatibles con sus circunstancias, y por consiguiente mas útiles y ventajosos para el Estado, sin que sean por eso menos gloriosos y dignos de la gratitud de la Patria.

TROPAS AUXILIARES EXTRANJERAS.

El célebre tratado de la cuádruple alianza produjo como uno de sus mas inmediatos resultados el aumento de nuestras fuerzas activas con las auxiliares de las tres Naciones que en el dia comparten las fatigas, los peligros y la gloria con nuestro leal y valiente Ejército. La Francia es la que dió el primer ejemplo ofreciendo la Legion extranjera que guarnecia sus posesiones de Africa, para que completada hasta el número de 10 á 12000 hombres, que permitia reclutar en aquel reino, pasase al servicio de S. M., como lo habia hecho ya de antemano en virtud de un convenio particular el batallon español del mismo cuerpo. Esta oferta del Gabinete francés fue desde luego admitida y sancionada despues por un tratado que se firmó en Paris el 28 de Junio del año pró-

ximo pasado, cuyos artículos principales contenian por parte de S. M. el Rey de los franceses la cesion de las enunciadas tropas con su armamento y equipo correspondientes, puestas en el punto de España que se le designase; y de parte de S. M. la REINA Gobernadora, á nombre de su augusta HIJA, la seguridad de que los individuos de dicha Legion conservarian los fueros y ventajas que disfrutaban en el Ejército francés, *mientras estuviesen al servicio de España*, procediéndose á la estimacion *contradictoria de sus armas y equipo*, para responder sin duda ulteriormente de sus valores, aunque nada se estipuló sobre el particular de un modo explícito. Este tratado se amplió por un convenio adicional ajustado en Argel el 25 de Julio siguiente, entre los comisarios nombrados por ambos Gobiernos para la entrega de aquellas fuerzas, por el cual se estableció que los individuos de la Legion optarian á los ascensos que en ella ocurriesen; que el Coronel Bernell conservaria su mando, y que los Oficiales no podrian ser destinados á los regimientos españoles, sin contar con su consentimiento. A la aprobacion de este convenio siguieron el ascenso á Mariscal de Campo, con que S. M. se dignó agraciar al enunciado Coronel Bernell y la autorizacion que se le concedió para separar de la Legion á los individuos que no conviniese conservar en ella, é imponer á los que continuasen los castigos á que se hiciesen acreedores. Vencidas asi las dificultades que se habian presentado, y sentadas las bases preliminares indispensables, se trasladó á España dicha Legion en buques de guerra franceses, que la desembarcaron en Tarragona en Agosto del mismo año anterior. Su personal se componia de 6 Gefes, 123 Oficiales y Cirujanos, y 4143 hombres en seis batallones, á los cuales se unieron posteriormente los depósitos que habia dejado en Africa, y otros individuos procedentes del que tenia en Francia. Toda la Legion era entonces de infantería; pero despues de su venida á España, las circunstancias dieron lugar á que se formasen sucesivamente y compusiesen parte de la misma secciones de artillería y caballería proporcionadas para que pueda obrar como una division independiente. Asi modificado este cuerpo auxiliar consta de la fuerza que antes de ahora he manifestado, y cuyo presupuesto total asciende á la cantidad de 8.452,083 reales anuales. A pesar de la prevision con que se redactaron el tratado de cesion y el convenio adicional, se han suscitado varias dudas acerca de los derechos y legislacion de estas tropas, que se han resuelto definitiva ó provisionalmente segun los casos; pero siempre en religiosa observancia de los tratados y convenios existentes. La situacion en que se hallaba Cataluña cuando desembarcó en Tarragona la Legion francesa, impidió que esta pasase inmediatamente á Navarra, como le estaba prevenido; pero habiéndolo verificado tan pronto como lo permitieron las circunstancias, forma en el dia

parte del Ejército de operaciones del Norte. El valor de que han dado brillantes pruebas, el sufrimiento en las fatigas que han acreditado estas tropas, y su disciplina, merecen los mayores elogios y forman el mas digno que pueda hacerse del General y de los Gefes y Oficiales que las mandan.

Conforme el Gobierno francés, segun arriba he manifestado, en que la Legion procedente de Argel se aumentase hasta el número de 10 á 12000 hombres, trató el Sr. Duque de Frias, Embajador que era entonces de S. M. en Paris, de abrir un alistamiento con aquel objeto. Ningun cuidado, ninguna diligencia podria graduarse supérflua con tal que contribuyese al buen resultado de esta operacion, difícil de suyo y trascendental sobremanera, militar y políticamente considerada; y en tal convencimiento el Ministerio de la Guerra se apresuró á nombrar un comisionado especial para dirigir el reclutamiento, dándole al efecto amplias y detalladas instrucciones. Por desgracia antes que el Gefe nombrado llegase á su destino, el celo de dicho Sr. Embajador le habia hecho contraer el empeño de formar un regimiento de dos batallones, para cuyo mando eligió al Baron de Suarce. La conducta de este cuerpo, que con el título de Cazadores de Isabel segunda entró en España por la parte de Aragon, y llegó á la plaza de Jaca con la fuerza de 1060 hombres el 19 de Setiembre del año próximo pasado, justificó la prevision del Ministerio de la Guerra. En efecto, aun antes de que pisase nuestro territorio, ocasionó cuestiones desagradables con los Cónsules de S. M. en varios puntos; pero particularmente despues de su entrada en la Península su disciplina se manifestó de un modo tal, que los Gobernadores civil y militar de Jaca y todas las autoridades locales elevaron á S. M. las mas sentidas y justificadas exposiciones en que representaban como una pública calamidad la llegada de tales gentes. Estas quejas y otras noticias hicieron inevitable la disolucion de los citados batallones que se resolvió por Real órden de 5 de Octubre, es decir, á los quince dias de su entrada en España, y estaba terminada en 1.º de Noviembre siguiente. Sin embargo, como algunos Oficiales solicitaron ser admitidos en la Legion francesa, fue indispensable formar con ellos en Jaca un depósito que quedó definitivamente extinguido en Febrero último, despues de haber elegido el General Bernell entre dichos individuos 12 ó 14, que se han reemplazado en las compañías de depósito de la expresada fuerza auxiliar.

Casi al mismo tiempo que se formalizaba en Paris el tratado de cesion de la Legion de Argel, se celebraban en Lóndres otros convenios para levantar en el Reino unido de la Gran Bretaña una division que debia pasar inmediatamente al servicio de España, á cuyo reclutamiento se prestó del modo mas franco y eficaz el Gabinete británico publicando un *bill* en que daba su con-

sentimiento en términos amplios y positivos, tanto respecto á los Oficiales del Ejército inglés como á los individuos de tropa y paisanos que quisiesen alistarse. Esta negociacion fue principiada y concluida por el Embajador de S. M. en Lóndres de acuerdo con el actual Ministro de Hacienda, que á la sazón residia en aquella capital, y con la casa de comercio de Carbonell allí establecida, quienes ofrecieron las mayores facilidades para que aquella operacion se verificase. Remitió en consecuencia dicho Embajador á la aprobacion de S. M. en 13 y 19 de Junio del año próximo pasado dos convenios que habia celebrado con el Coronel inglés De Lacy Evans, miembro del Parlamento, en los cuales se estipulaba: que este Coronel seria promovido al empleo de Teniente general español con el sueldo de tal en paz y guerra, segun nuestros reglamentos: que se autorizaba al mismo Gefe para levantar un cuerpo de 1000 hombres, y se le declaraban varias concesiones personales relativas á los perjuicios que podia sufrir por el servicio á que se comprometia: que el servicio de la tropa no pasaria de dos años: que al concluir este plazo recibirian los Oficiales, por via de indemnizacion, una cantidad equivalente al sueldo de la mitad del tiempo que hubiesen servido en España; y por último, que en igual circunstancia y bajo el propio concepto se daria á la tropa dos, cuatro ó seis mensualidades, y que estos cuerpos se gobernarían en todo por los reglamentos ingleses. Tales fueron las condiciones con que entró al servicio de España la division auxiliar británica, las cuales tuvo á bien S. M. aprobar en 2 de Julio del año anterior; en cuyo estado se dió conocimiento al Ministerio de la Guerra de los expresados convenios. Mientras se verificaba esta contrata, se hacia el alistamiento en Inglaterra con tal actividad, que el 13 de Agosto desembarcó en Santander el General Evans con su Estado mayor, y habian arribado ya á San Sebastian los regimientos 1.º, 2.º y 7.º El costo de esta division, cuya fuerza he manifestado en otro lugar, asciende á la cantidad de 43.056,046 rs. anuales; sin contar los grandes desembolsos que ocasionarán en su dia otras condiciones de la contrata, cuyo texto ha originado ademas varias incidencias en punto á la administracion y gobierno de estas tropas, á que se procura ocurrir con la prudencia necesaria. Por lo demas el valor acreditado por el General Evans y la division auxiliar, á cuya cabeza se halla, en las funciones de guerra en que han tomado parte, honra sobremanera á estos bizarros individuos de la generosa Nacion británica.

Otro tratado se firmó en Lisboa en 24 de Setiembre del mismo año anterior entre los respectivos Plenipotenciarios de nuestra augusta REINA y de S. M. Fidelísima, del cual tampoco se tuvo conocimiento en el Ministerio de la Guerra hasta que despues de su ratificacion se le comunicó por el de Estado en 4 de Octubre

siguiente. Por él se obligó Portugal á poner desde luego á disposicion del Gobierno español en calidad de auxiliares 60 hombres de sus tropas, que podrian aumentarse hasta 100 si conviniere, y cuya entrada en España principiaria á verificarse inmediatamente, situándose su vanguardia en Salamanca para dirigirse despues aquella fuerza á los puntos que ambos Gobiernos señalasen, con el objeto de terminar una guerra civil en que tienen un interés igual las dos Naciones. S. M. la REINA Gobernadora se comprometió por su parte á satisfacer al Tesoro de Portugal *la diferencia de gastos del pie de paz al de guerra de estas tropas, luego que entrasen en nuestro territorio*; debiendo ponerse de acuerdo ambos Gobiernos para fijar esta cantidad y el modo de satisfacerla. Esta última cláusula dió lugar á un nuevo convenio celebrado tambien en Lisboa, y que el Ministerio de Estado comunicó al de Guerra en 19 del mismo Octubre, por el cual se establecia que el Tesoro español entregaria al portugués por via de subsidio una cantidadalzada de sesenta cuentos de reis mensuales; pero es de creer que esta consignacion se disminuirá en breve como la razon y la justicia lo exigen. Recibidas por el General portugués las instrucciones acordadas por los dos Gobiernos acerca de sus relaciones de servicio con nuestros gefes y autoridades, entró la vanguardia de su division en España el 25 de Octubre del año próximo pasado, verificándolo las otras dos brigadas en 19 y 23 de Diciembre siguiente. La referida vanguardia portuguesa ha combatido valientemente en union con nuestras tropas del Ejército del Norte y de reserva en varios encuentros, concurriendo tambien con sus acertados movimientos á diferentes operaciones en el teatro de la guerra; y no son menos apreciables los ejecutados por las otras dos brigadas, especialmente cuando ocurrió la invasion del rebelde Gomez en Asturias y Galicia.

Ademas de las tres divisiones auxiliares que acabo de mencionar, y con entera independendencia de ellas, autorizó el Ministerio de Estado en 6 de Octubre del año próximo pasado al Ministro de S. M. en Lisboa para que procediese á formar bajo la direccion de un Capitan español, y al sueldo de España, una brigada de 2400 hombres; indicándole que podria componerse de los cuerpos extranjeros que en la reciente guerra civil de Portugal habian mandado los Coroneles Dodgin y Borso de Carminati, y completarse con un batallon de 800 voluntarios portugueses. Celebradas, en consecuencia, las correspondientes contratas en 22 y 26 del mismo mes de Octubre, se obligó el Coronel Borso á organizar un regimiento con el nombre de Cazadores de Oporto, compuesto de cinco compañías con 4 Oficiales y 96 hombres de fuerza cada una, y cuya Plana mayor se compondria de tres Gefes, el primero Brigadier, y 12 Ayudantes, Abanderados &c. Las condiciones estipuladas con ambos Gefes se reducen: á que los cuerpos de su

mando estarán sujetos á la ordenanza, y disfrutarán los mismos sueldos y gratificaciones de las tropas Nacionales mientras esten al servicio de España: que en el caso de reunirse dichos cuerpos á otras tropas extranjeras, gozarán los haberes de estas: que los Oficiales recibirán una gratificación para entrar en campaña á proporcion de sus grados, desde 4000 rs. el Coronel á 1600 los subalternos; y en fin que acabada la campaña tendrán opcion á las indemnizaciones, gracias y ventajas que se concedan á los extranjeros alistados en Inglaterra por el General Evans, sujetándose igualmente á las disposiciones desfavorables que pudiesen comprenderles. Estas últimas cláusulas envuelven un gasto ulterior no despreciable, sin contar con el que causa el excesivo cuadro que se convino dar á estos cuerpos comparado con la fuerza de que consta. Parece, además que su composición no se vigiló con todo el esmero necesario, puesto que fue preciso despedir del servicio y reembarcar para Portugal 200 hombres del regimiento Granaderos por su insubordinación y mal estado á poco de su llegada á Cataluña, adonde fueron destinados ambos cuerpos desde Lisboa, y continúan empleados activamente.

No me detendré en analizar los diferentes tratados y convenios concluidos para la entrada al servicio de España de las divisiones y cuerpos auxiliares que forman en el día parte de nuestro Ejército, porque considero inoportuno este exámen. Alguna intervención mas inmediata por parte del Ministerio de la Guerra en las negociaciones seguidas con aquel objeto en Inglaterra y Portugal habria tal vez evitado ciertas complicaciones é inconvenientes que fácilmente se advierten en las contratas celebradas con esos dos países, y que no existen en lo mucho mas clara y ventajosa que rige con respecto á la Legion francesa, á la cual concurre algo mas directamente. Sea de esto lo que fuere, deben tenerse muy presentes al tratar de esta importante materia, las circunstancias del momento en que se realizaron aquellas transacciones, y no olvidar que muchas de sus cláusulas han tenido sin duda por único origen la confianza de poner un pronto término á la guerra civil con estos auxilios.

CUERPOS DE SANIDAD MILITAR.

Esta institución esencial en los Ejércitos, particularmente en tiempo de guerra, se hallaba comprendida entre los diferentes objetos puestos á cargo de la Junta que con el título de superior gubernativa de Medicina y Cirugía fue creada en 1827 para el gobierno general de los establecimientos de enseñanza, y ejercicio de ambas facultades en todo el Reino. Propuesto por la enunciada Junta un reglamento especial para el cuerpo de Médico-

cirujanos castrenses, que obtuvo la Real aprobacion en 2 de Junio de 1829, las controversias que se suscitaron al tratar de plantearlo fueron tales y tan graves que dieron lugar á una multitud de expedientes y consultas promovidas por las autoridades militares y por el extinguido Consejo supremo de la Guerra; siguiéndose de ahí que aquel reglamento quedase sin ejecucion, á lo menos en cuanto á las disposiciones principales que contenian. Vióse desde luego la necesidad de dar al Cuerpo de Sanidad militar, cualesquiera que pudiesen ser por otra parte su forma y organizacion, una dependencia mas directa y completa del Ministerio de la Guerra, á la manera de la que tienen los demás institutos del Ejército; y esta condicion, que la actual campaña vino á confirmar del modo mas urgente y palpable, no podia ser satisfecha cual convenia sin centralizar la direccion del enunciado cuerpo confiándola á un individuo ó corporacion enteramente militar y sin otras atribuciones extrañas al servicio de guerra. Con este objeto se expidió el Real decreto de 30 de Enero último, por el que se formó un cuerpo especial de Sanidad militar, restableciéndose en él sustancialmente lo decretado sobre esta materia por las Córtes en 1822: pero deseando el Ministerio de la Guerra que tanto el personal como la parte material concerniente á esta institucion, y sobre todo el interesante ramo de hospitales, se constituyan y organicen sobre bases fijas, claras y sencillas en su aplicacion, ha nombrado, en virtud de Real órden de 8 del corriente, una Junta encargada de proponer la organizacion definitiva del cuerpo y la reforma del reglamento de hospitales militares de 1739, indicando las modificaciones que en él requieran los adelantos hechos desde entonces en las ciencias económica y facultativa. Los apreciables trabajos de los dos distinguidos profesores que revistaron por comision extraordinaria todas las dependencias del ramo de Sanidad militar en el Ejército del Norte, ofrecerán á la Junta datos recientes que contribuirán grandemente á la mayor ilustracion de este negocio; y entonces podrá resolverse con seguridad del acierto sobre la reunion de la medicina y cirugía, en cuyo favor abogan al parecer la economía y otras consideraciones de no menos importancia, y establecerse con el mayor decoro y juiciosa determinacion las asimilaciones militares de los facultativos, y su intervencion en el servicio de hospitalidad militar, cuestiones muy controvertidas y no resueltas hasta el dia, menos tal vez por su dificultad intrínseca que por la exageracion con que han sido tratadas.

CLASES PASIVAS.

El excesivo número de individuos que comprenden estas clases es una de las cargas mas graves y dolorosas que han legado á

la Nación las desastrosas guerras y grandes vicisitudes políticas de que ha sido teatro y víctima nuestro país desde los primeros de este siglo. A pesar de lo mucho que se ha hecho para utilizar en el servicio activo y en los Estados mayores de plazas todos los excedentes y retirados que reunian las cualidades físicas y morales indispensables, todavía asciende el número de retirados á 6060 individuos, y el de los que sin serlo se hallan fuera de las filas por excedentes ú otra razon legal á 1752; á que se agregan 3652 viudas y pensionistas del Monte pio militar y de los del Ministerio y sanidad del Ejército, cuyo presupuesto total sube á la cantidad de 40.542,158 reales. Este enorme cúmulo de obligaciones sagradas que gravitan sobre el presupuesto general de Guerra, sin reportar en cambio economía en ningun otro ramo de la administracion del Estado, han hecho hasta ahora imposibles en su ejecucion cuantas ideas se han concebido para aliviar la suerte de algunas de las enunciadas clases, por mas que el Gobierno desee ardientemente atender á sus reclamaciones. La justicia de estas es mucho mayor desde que no existe la puntualidad en los pagos, que si no legitimó, hizo al menos mas llevadera la cuantiosa reforma que sufrieron en sus sueldos las clases pasivas por el reglamento de 1828; pero el aumento al parecer mas insignificante en los haberes ó pensiones de ese crecido número de individuos ascenderia á una suma tan considerable, que ó no podria satisfacerse en manera alguna, reduciéndose entonces á una verdadera decepcion el beneficio, ó habria de sacrificarse á su pago el de las obligaciones mas activas y perentorias. Un dia vendrá, y el Ministerio de la Guerra se apresurará con snmo placer á aprovecharlo, en que la paz y el acrecentamiento de la riqueza pública permitirán satisfacer sus deseos de mejorar de un modo positivo y duradero la situacion de las clases pasivas militares, objeto de su particular solicitud y viva simpatía; y entonces tambien podrá establecerse con pulso y discrecion la diferencia que la razon y la equidad reclaman entre los sueldos que puedan concederse á los retiros que se obtienen graciosamente, en virtud de libre y espontánea peticion, ó dados por providencia gubernativa, y los que es de justicia señalar á los que proceden de inutilidad legítimamente comprobada, sea por efecto de la edad ó por las heridas recibidas, y enfermedades ó achaques adquiridos en la carrera de las armas; diferencia que disminuirá notablemente el gasto que irroguen estas clases, facilitando el aumento de sueldos ó pensiones en favor de los mas dignos de obtenerlo. Mientras no llega esta feliz oportunidad, S. M. la REINA Gobernadora, cediendo á los impulsos del vivo interes que le inspiran los servicios prestados á la causa de la libertad, se dignó declarar por Reales órdenes de 24 de Enero, 20 de Febrero y 16 de Agosto del año próximo pasado que las viudas y huérfanos de los Mili-

tares que murieron en campaña durante la guerra de la época constitucional, así como los que han sido y sean víctimas en los combates de la guerra civil que actualmente nos aflige, se hallan comprendidos en los beneficios concedidos por Real decreto de 24 de Octubre de 1811 á los que se sacrificaron también por su patria en la memorable lucha de la independencia. Del mismo generoso origen procede otra Real orden de 3 de Octubre del año próximo anterior, por la que se sirvió S. M. mandar suspender el descuento que sufrían por razón de diferencia de sueldos las viudas y huérfanos de los militares que estuvieron impurificados ó reducidos á una mínima pensión en los diez años de triste memoria; y finalmente la de 23 del mismo mes de Octubre en que se concedieron á las viudas y huérfanos de los que se retiraron en la época constitucional las pensiones designadas al sueldo de sus causantes por el reglamento de 1810, á fin de igualarlas con los que disfrutaban este beneficio antes del reglamento de 1828. Todas estas benéficas disposiciones, unidas á la revalidación de los empleos de la época últimamente citada, han aumentado el número y presupuesto de las clases pasivas hasta el punto que se ha expresado al principio de este artículo, sin que el Gobierno haya podido hacer en esta parte las economías que en todo desea; pues aun entre los mismos individuos restablecidos en sus empleos por el Real decreto de 30 de Diciembre de 1834, hay un gran número que no se hallan en estado de soportar el servicio activo. Por último, conviene indicar que la complicación de derechos y situaciones de las clases pasivas es tan considerable que forma en la Secretaría de la Guerra uno de los ramos que mas consultas y expedientes ofrecen.

INVALIDOS Y VETERANOS.

Si el incesante desvelo con que S. M. la REINA Gobernadora se esmera en recompensar los sacrificios de los beneméritos defensores de la patria y del Trono legítimo necesitase alguna prueba, pocas podrian citarse mas dignas ni relevantes que el Real decreto de 20 de Octubre del año próximo pasado, por el cual se mandó establecer en esta Corte un cuartel de inválidos, en términos que serán eterno testimonio de la bondad y munificencia de la excelsa madre de los españoles. El ministerio de la Guerra por su parte, anhelando que las intenciones de S. M. fuesen cumplidas de un modo capaz de satisfacer su Real ánimo, nombró con fecha 24 del mismo mes de Octubre una Junta encargada de proponer la organización de aquel establecimiento, como lo verificó recomendablemente; mas á pesar del celo con que buscó la economía, descendiendo á los mas minuciosos detalles, el cálculo del costo total de la institución ascendía de 5 á 6 millones en el proyecto

presentado y extensamente desenvuelto por la Junta. Este gasto, corto si se atiende únicamente á su objeto, habria sido desde luego comprendido en el presupuesto general del año próximo venidero, en la seguridad de que las Córtes no se detendrian un momento en dar á los leales y valerosos guerreros inutilizados en servicio del Estado esta muestra de la gratitud nacional; pero al tratar de este negocio el Ministerio, de acuerdo con una indicacion de la Junta, creyó oportuno examinar nuevamente el pensamiento en su esencia, con el fin de hacer su ejecucion mas fácil é inmediatamente realizable.

Efectivamente, en otras naciones donde existen bajo el pie mas brillante establecimientos de esta especie, su conservacion acaso se debe mas bien á una idea de respeto á su título, origen ó antigüedad que al convencimiento de las ventajas positivas que ofrecen á la generalidad de los inutilizados en el servicio de las armas; y las razones que hay para que asi realmente suceda son sin disputa mas numerosas y fuertes en España que en otro pais alguno. La composicion enteramente nacional de nuestro ejército, nuestros usos y costumbres, los hábitos conocidos de la clase que casi en totalidad reemplaza nuestras tropas, demuestra la exactitud de mi asercion. Por otra parte el Gobierno, cuyo deber tal vez el mas penoso es el de investigar todas las relaciones que pueden tener con la administracion general del Estado las medidas particulares, sin dejarse arrastrar de la utilidad que puedan presentar consideradas aisladamente, ni debia plantear tan respetable institucion sin una completa seguridad de sostenerla, ni menos podia hacer dependiente su existencia de arbitrios y recursos especiales, que mas ó menos directamente gravan siempre el Tesoro público, aunque no salgan materialmente de sus cajas. En tales circunstancias se mandó por Real órden de 1.º de Julio último á la misma Junta arriba mencionada que expusiese su dictámen *acerca de los medios de hacer mas económicos, practicables y de mayor efecto moral* los auxilios con que S. M. desea recompensar á los beneméritos defensores del Trono y de la patria, sustituyendo al referido establecimiento central de inválidos un sistema bien entendido de pensiones, que estos puedan disfrutar en el seno de sus familias, ó combinando ambas ideas de manera que dicho establecimiento sea únicamente para el corto número de los que por ser extranjeros ó por otras causas excepcionales no esten en el caso de poder gozar en sus hogares de los beneficios que desea asegurarles la munificencia de S. M. La Junta ha evacuado ya este último informe, y el Ministerio de la Guerra, reuniendo todos los datos citados y los demas que posee, ó crea indispensable adquirir, presentará oportunamente á las Córtes la idea definitiva que forme sobre este negocio, en los términos que juzgue mas conformes al caracter de la Nacion y al estado de sus rentas.

*

Entre tanto continúa el cuerpo y compañías de veteranos creados en virtud de Real decreto de 28 de Diciembre de 1828 y Real Instrucción de 11 de Febrero, á excepcion de la compañía de Sanlúcar de Barrameda, que no ha llegado á formarse por falta de veteranos que lo hayan solicitado; porque la mayor parte de estos prefiere sus retiros ó licencias absolutas, bien sea por las pocas ventajas que les ofrecen dichos cuerpos, bien por el servicio de guarnicion que se les exige, bien en fin por un efecto natural de nuestro caracter nacional, como acabo de indicar hablando de los inválidos.

INSTRUCCION.

Una época en que el Gobierno se halla abrumado de inmensas y perentorias atenciones, que interesan directamente á la salvacion del Estado, no es ciertamente la mas á propósito para ocuparse de promover y perfeccionar la instruccion del Ejército, materia grave, cuyo exámen exige por su naturaleza un detenimiento propio de tiempos mas serenos. Sin embargo, el Ministerio de la Guerra no pierde de vista un objeto tan interesante, y á que consagrará en el momento que las circunstancias lo permitan la privilegiada consideracion que por su trascendencia requiere, y que su estado actual reclama imperiosamente.

En efecto, el establecimiento de Segovia, único con que hoy cuenta la infantería para plantel de Oficiales instruidos, creado y organizado por Real decreto de 20 de Diciembre de 1824, adoleció desde su origen del vicio esencial que revela el título de Colegio general militar que se le dió en aquella época y conserva todavía. Mandóse entonces, por causas bien sabidas, que solo existiese un establecimiento de donde pudiesen sacar sus reemplazos de Oficiales todas las armas del Ejército, y á este erróneo principio fue consiguiente la adopcion de un plan de estudios que imponia un trabajo innecesario á los alumnos que hubiesen de servir en la infantería y caballería, al paso que era insuficiente para los que tratasen de pasar á las armas facultativas. Interesa, pues, y el Ministerio de la Guerra se propone modificar la organizacion y sistema de estudios del Colegio de Segovia, de manera que proporcione Oficiales capaces de servir inmediatamente en los cuerpos de infantería, cuya instruccion puede y debe reputarse elemental en la Milicia, como que en su esencia es comun á todas las otras armas é institutos que componen el Ejército. Organizado de ese modo el Colegio militar elemental, los alumnos que en él se educuen se encontrarán cuando terminen sus estudios con los conocimientos necesarios para entrar desde luego en la infantería, ó para pasar á las escuelas especiales que deben tener las demas armas; y se observará cual conviene el interesante principio de que la ins-

trucción mas útil es la que guarda perfecta relacion con las exigencias del objeto á que se dirige. Asi tambien podrá precaverse la superficialidad en los conocimientos que solo produce una confusion de ideas muy parecida á la ignorancia, y aun mas fatal á veces que esta misma, sobre todo en materias de guerra, y se conseguirá en fin depurar la instruccion reduciéndola á las cosas útiles, y despojándola de superfluidades para hacerla de esta suerte mas agradable y provechosa.

Mientras esto no se verifica, el Colegio de Segovia continúa bajo su antigua planta, segun la cual debe constar de 150 Cadetes, número reducido á 84 únicamente en el dia, y que aun cuando se hallase al completo no seria bastante para el reemplazo de las vacantes de Subtenientes que ocurren en el Ejército. Para suplir esta falta se mandaron formar por Real orden de 26 de Mayo del año anterior dos compañías que se titularon de distinguidos en Valladolid y Zaragoza, ampliándose igual medida á Valencia por Real orden de 19 de Noviembre del año próximo pasado. Estas compañías constan en el dia de 130 alumnos, y han suministrado ya al Ejército algunos Subtenientes con una aptitud para desempeñar sus empleos superior á la que habrian podido adquirir en los cuerpos en medio de las penalidades y vicisitudes de la campaña.

El arma de artillería continúa con su colegio particular establecido en ~~Sevilla~~, donde adquieren sus subalternos los conocimientos y educacion á que debe su lustre y nombradía esta importante arma.

La escuela especial de Ingenieros sigue tambien en Guadalajara bajo el brillante pie á que ha llegado la instruccion de esta arma en España, sin que se omita medio alguno para perfeccionarla de dia en dia.

El arma de caballería, tan difícil de formar y constituir, reclama con respecto á su instruccion una medida muy necesaria: hablo del establecimiento de una escuela especial en donde adquieran los conocimientos prácticos peculiares de esta arma los alumnos que salgan del Colegio militar para servir en ella. En la actualidad solo existe una escuela de picadero decretada en 4 de Julio de 1811, y organizada por Real orden de 18 de Marzo de 1831, donde se instruye cierto número de Sargentos y Cabos que pasan despues á cubrir las plazas de Picadores en los regimientos, contándose hoy en ella un Director y 17 alumnos. La decadencia á que ha llegado el arte de montar, tan extendido y cultivado antiguamente en España, ha hecho indispensable esta institucion que conviene promover y mejorar hasta el punto que sea posible.

*Alcalá de
Henarej.*

DISCIPLINA Y RECOMPENSAS.

La disciplina, condicion indispensable para que la sociedad no encuentre su opresion y su ruina, cabalmente en los medios que consagra á su proteccion y su defensa; la disciplina, sin la cual toda fuerza armada se convierte en una masa informe, ominosa para la libertad y el reposo de los ciudadanos pacíficos; la disciplina en fin, cuya severidad y rigidez deben ser tanto mayores cuanto mas liberales son las instituciones políticas, se conserva en nuestro Ejército sin toda la relajacion que las circunstancias especiales de la guerra actual y las vicisitudes políticas habrian sin duda introducido entre otras tropas que no reuniesen las virtudes y sufrimiento que caracterizan á los españoles. Para consolidar en el Ejército la disciplina y subordinacion, elementos vitales en la carrera de las armas, se han dictado varias medidas dirigidas á evitar la indebida separacion de sus cuerpos de los Gefes y Oficiales, y las excesivas bajas de tropa que causaba el abuso en suministrar ordenanzas y asistentes. Pero mas que estas medidas parciales contribuirá á lograr aquel importante objeto la revision de las ordenanzas militares y su reforma; trabajo que se está preparando, y cuyo resultado presentará oportunamente el Gobierno á las Córtes luego que haya sido examinado con la madurez y determinimiento que por su gravedad y trascendencia requiere.

Al tratar de las disposiciones adoptadas para conservar y fortalecer la disciplina del Ejército, se ofrece naturalmente hablar de las recompensas, cuya necesidad es consiguiente á la de los castigos, y que no menos directamente que estos influyen en la moral de los Ejércitos. Las recompensas de campaña constituyen uno de los puntos mas delicados que pueden ofrecerse á un Gobierno, especialmente en las guerras civiles, y sobre todo en los paises meridionales, donde es preciso que los premios halaguen á la imaginacion, aun cuando en realidad no sean tan sólidos como los que reclama el carácter frio y pensador de otras naciones. Esta consideracion y la necesidad de reservarse el Gobierno un modo de reparar sin excesivo gravámen del Tesoro público los perjuicios que han experimentado en su carrera los antiguos y beneméritos Oficiales del Ejército, han exigido imperiosamente que se mantenga el uso de los grados á pesar de sus inconvenientes harto notorios y que el Gobierno conoce por experiencia. Para precaverlos en lo posible, y no obstante el convencimiento de que el lograr este fin dependia esencialmente del celo y discreccion de los Generales en jefe, trató el Ministerio de la Guerra de regularizar la dispensacion de las gracias por acciones de armas, prescribiendo en una circular expedida con fecha 30 de Noviembre de 1833 las

bases que parecieron conducentes al efecto, y que se fijaron todavía más por un formulario circulado en 4 de Marzo del año próximo pasado, en que se apuraron todas las precauciones imaginables para que solo fuese premiado el verdadero mérito. Aun no contento el Ministerio con estas providencias, y fija siempre su atención en el modo de calcular las recompensas de una manera menos gravosa al Estado, estableció un sistema nuevo y particular de premios en la instrucción de 26 de Abril, que se reduce á conceder el grado, antigüedad y opción á los retiros correspondientes por inutilidad de campaña, en sustitucion de los empleos que se proponen sin vacante. Este método se está ensayando actualmente; habiéndose circulado además un nuevo proyecto de formulario de propuestas, en que se corrigen hasta el punto que es dable las dificultades que ha ofrecido en la práctica el de 4 de Marzo arriba citado, cuyos resultados no fueron los que se esperaban, acaso por su severidad excesiva. Con el mismo objeto ha tratado el Ministerio de la Guerra de restituir su esplendor primitivo á la Orden militar de San Fernando, exigiendo la formacion de rigurosos procesos contradictorios para conceder la cruz laureada, ó de justicia; pero conservando al propio tiempo cierta latitud indispensable á la concesion de las sencillas ó de primera clase; y con las propias miras está preparado un proyecto de nuevos estatutos para la expresada Orden que redoblarán, en caso de adoptarse, la consideracion é interés que las Córtes de 1811 se propusieron darle en su institucion primitiva. El grado inmediato concedido en 18 de Abril del año próximo pasado por el Ministro que era entonces de la Guerra y Comandante general de los Ejércitos de operaciones y reserva D. Gerónimo Valdés, en uso de las facultades de que estaba revestido, y confirmado por S. M. á los Gefes hasta Teniente Coronel inclusive, á los Oficiales de todas clases, á los Sargentos primeros y Cadetes, y al Sargento segundo mas antiguo de cada compañía pertenecientes á dichos Ejércitos y que hubiesen servido mas allá del Ebro desde 1.º de ~~presente~~ Enero, *el mismo año* con otras concesiones de honor y distincion hechas á los defensores de algunos puntos fortificados, y la preferencia á los individuos de tropa para ser colocados en destinos análogos á sus circunstancias cuando la paz se restablezca; igual grado conferido en 1.º de Junio siguiente por regla general á los Gefes hasta la indicada clase de Teniente Coronel, y á los Oficiales y Sargentos que contasen 20 años de antigüedad en su último empleo; el doble tiempo de campaña mandado abonar por Real decreto de 21 de Octubre inmediato á los que sirvieren activamente en la lucha actual dos años cuando menos, y hayan concurrido á cuatro ó mas acciones de guerra; el derecho de preferencia á las pensiones gratuitas en los Colegios militares que otro Real decreto de 9 de Noviembre del mismo año próximo pasado asegura á los jóvenes

que las hayan obtenido ó en adelante las obtengan por haber perdido sus padres ó causantes en los combates ó de sus resultas; y otra multitud de gracias en fin, que seria molesto enumerar, son pruebas positivas é incontestables de la munificencia con que S. M. se complace en recompensar los servicios prestados á la noble causa que sostenemos. Por último, el Ministerio de la Guerra deseoso de facilitar á los valientes defensores de la Patria el mas pronto goce de los premios á que se hacen acreedores por su valor en los combates, propuso y obtuvo la autorizacion que S. M. se dignó conceder por Real órden de 1.º de Enero último al General en jefe del Ejército de operaciones del Norte para distribuir sobre el campo de batalla grados y empleos hasta los de Coronel inclusive, y de cruces de 1.ª y 3.ª clase de San Fernando y de ISABEL II con la facultad de sustituir esta prerrogativa en los Generales de division para que pudiesen usarla hasta los grados y empleos de Capitán; sujetando, empero, estas concesiones á las reglas y formalidades que se juzgaron indispensables para que el favor y las pasiones no ocupasen el lugar de la justicia y del merecimiento. Sin embargo de todo eso el Ministerio está tan poco distante de vanagloriarse de su acierto en las enunciadas disposiciones y tan poco seguro de haber resuelto completamente el difícil problema de las recompensas, que le considera digno de mas profundo examen y le recomienda por tanto á la particular atencion de las Córtes. En materia de tanta trascendencia ninguna precaucion será excesiva; porque cuando llegan á prodigarse las gracias, el mérito verdadero es el que está mas en riesgo de quedar sin recompensa.

ADMINISTRACION MILITAR.

Si el cumplimiento del deber que en este momento desempeño pudiese permitírmelo, prescindiria con gusto de cuanto tengo que decir acerca de la administracion militar, para no afligir el ánimo de las Córtes con el doloroso cuadro que al tratar de esta materia debo forzosamente presentarles. Pero la administracion militar, bajo cuyo título se comprende cuanto concierne á la asistencia de las tropas en todas sus situaciones y al pago de las inmensas atenciones del personal y material del Ejército, es cabalmente el eje, por decirlo asi, de todo el servicio de guerra; y por otra parte mal pudieran las Córtes sin pleno conocimiento de los males, tratar con la debida ilustracion de su remedio. Voy, pues, á manifestar con toda franqueza la situacion presente de este ramo esencial del Ministerio de la Guerra, porque considero en ello interesados el mejor servicio de la causa pública, el buen nombre del Ejército y mi propia obligacion.

Al leerse á las Córtes la Memoria presentada en Agosto de

1834, se mencionó con exactitud el año de 1828 como una época de regeneración para nuestra Hacienda militar. Empero el admirable concierto que á la sazón se estableció en este importante ramo del servicio de guerra, y que continuado por algunos años habia llegado á formar hábitos y tradiciones á prueba de todas las vicisitudes, no pudo resistir el rudo choque que sufrió la monarquía al estallar la guerra civil, y su trastorno fue tanto mas fuerte y profundo, cuanto mayor la falta de proporción entre las necesidades y los recursos. Notábanse ya tristes efectos de esta causa en la fecha de la precitada memoria, como se indicó ella misma, y es fácil inferir cuánto se habrán acrecentado desde entonces estos males.

Los presupuestos presentados para el año de 1835 ascendían á la cantidad líquida de 265.670,914 reales el del servicio ordinario, y á 173.326,122 reales el del extraordinario de guerra, componiendo un total de 438.997,036 reales, en lugar de los 254.608.326 reales á que estaba reducido el líquido del costo de las atenciones de guerra antes que el grito de la rebelión hubiese turbado la paz de nuestro suelo. Ambos presupuestos se habian calculado sujetando al minimum posible las consignaciones del material del Ejército; y en cuanto al personal, el crédito que en ellos se reclamaba partía de los datos que arrojaban las nóminas y revistas de la fuerza existente. No obstante, las Córtes, despues de un exámen detenido y harto minucioso rebajaron 37.750,033 reales en ambos presupuestos: baja que no podia dejar de influir desventajosamente al aplicar un crédito tan estrictamente determinado, y mucho mas cuando en el aprobado por las Córtes se contaba con algunas disminuciones de gasto impracticables, al menos de pronto, y se habia incurrido por errores de pluma y descuidos involuntarios en la completa omisión de varias atenciones corrientes, siendo una de ellas los haberes y sueldos de todos los cesantes y jubilados de las clases político-militares y administrativas del Ejército, cuyo pago exigía la suma de 2.666,442 reales. Apremiado por otra parte el Gobierno para apurar todos los medios de salvar la Patria y el trono legítimo, no parecia factible ni equitativo exigirle una entera sujeción á los indicados presupuestos, los cuales pudieron considerarse anulados de hecho desde que las Córtes posteriores dispensaron su renovación y revistieron á los Secretarios del Despacho que componian la administración en Setiembre del año anterior de facultades que juzgaron indispensables. Asi autorizado aquel Gabinete, pudo acometer la empresa del alistamiento de los 1000 hombres, terminar las negociaciones pendientes y concluir otras nuevas hasta conseguir el aumento de las fuerzas Nacionales con las auxiliares procedentes de Francia, Inglaterra y Portugal, y dictar otras disposiciones que acrecieron considerablemente los gastos correspondientes

al Ministerio de la Guerra hasta el punto que manifiestan los dos presupuestos que para el año inmediato se presentarán á las Córtes, y que ascienden á la crecida suma de 977.547,848 reales.

Por desgracia no correspondió á este grande y sucesivo acrecentamiento de gastos el de los recursos que á toda costa se buscaron para cubrirlos: así que, el déficit, que era ya muy considerable por fin del año de 1834, ha llegado á ser tal que desde 1.º de Enero del año próximo pasado hasta fin de Setiembre último el Ministerio de la Guerra presenta contra el Tesoro público un alcance de 352.393,767 reales, sin comprender en este asombroso déficit el que ya existía antes de la expresada fecha.

De estos datos es fácil inferir cuán vanos habrán sido los esfuerzos y desvelos empleados para hacer frente á tan numerosas y perentorias obligaciones, y cuán perniciosos y trascendentales consecuencias se habrán seguido de esa falta de medios, en daño no tan solo del buen sistema y organizacion de todos los vastos y cumplidos ramos que componen el servicio de guerra, sino tambien de las operaciones de una campaña que por su naturaleza exige mayores y mas positivos recursos que otra alguna. Efectos lamentables de ese atraso son el abandono inevitable en que se encuentra el material de artillería, el de ingenieros, no menos importante, el de las demas armas en general, y sobre todo el retardo que experimenta el pago de los sueldos, especialmente en las clases pasivas. Hasta los Ejércitos de operaciones y de reserva en medio de la justa predileccion con que se atendió á su pago, resultan alcanzando la crecida suma de 117.976,054 reales en los mismos veinte y un meses transcurridos desde 1.º de Enero de 1835, hasta fin de Setiembre último, aumentándose de cada dia la dificultad de cubrir el presupuesto de sus haberes, que importa actualmente de 17 á 18 millones mensuales.

Los cuerpos francos ó provisionales cuyo presupuesto está á cargo del Ministerio de la Guerra y asciende, segun se ha dicho en su artículo respectivo, á la suma de 64.772,460 reales, exigieron tambien ímprobos cuidados para atender á su sostenimiento y evitar los graves compromisos á que de lo contrario podria dar márgen la composicion y servicio particular de esta clase de fuerza; y las mismas circunstancias, unidas á las del crédito y dignidad de la Nacion, reclamaron de la Hacienda militar los mayores esfuerzos para hacer frente al pago de los 73.786,563 reales que importa el presupuesto de los 18,513 hombres que componen las tres divisiones auxiliares extranjeras. La administracion militar con respecto á estas últimas tropas no se limitó tan solo á su existencia, sino que se extendió igualmente á obtener la debida intervencion en sus gastos, como lo ha logrado salvando algunas dificultades que por su organizacion y sistema de contabilidad se han presentado.

Conflictos no menos graves ocasionó la penuria de fondos en el ramo de provisiones, uno de los mas exigentes y complicados que la administracion militar tiene á su inmediato cargo. Las contratas celebradas á precios bastante moderados en 1834, espiraban todas por fin de Setiembre del año siguiente, y desde los primeros pasos que se dieron para renovarlas, las dificultades se acumularon hasta llegar el caso de haber varios distritos, en que ó no se presentaron licitadores, ó las condiciones propuestas eran del todo inadmisibles. La administracion se vió expuesta á tener que tomar de su cuenta este servicio; sistema ruinoso de suyo por el gran número de establecimientos y empleados que requiere, é imposible ademas de realizar cuando no existen medios suficientes para hacer grandes anticipaciones, y observar una religiosa puntualidad en los pagos. Con todo eso, el Ministerio, auxiliado por los gefes de la Hacienda militar, superó tamaños obstáculos, y logró hasta cierto punto asegurar el suministro de provisiones en todos los distritos con solo el aumento de siete maravedises en racion de pan, nueve reales y trece maravedises en fanega de cebada, y diez y nueve y medio maravedises en arroba de paja sobre el costo respectivo de estos artículos en el anterior asiento; desventaja notable á la verdad, pero no tanto como era de temer, atendidas las circunstancias. Urgente mas que en ninguna otra parte este servicio en el Ejército de operaciones del Norte, empeñado en una campaña que exige grandes acopios de víveres, procuró el Gobierno ocurrir á esta preferente atencion, celebrando en diferentes fechas tres contratas que debian producir el apronto en los términos estipulados de 306,153 fanegas de trigo, 115,430 de cebada, 4669 arrobas de paja, con otros objetos de consumo diario en cantidad proporcionada; pero la falta de exactitud en el pago de los asentistas dió margen á que las enunciadas contratas, y especialmente la última, no se hayan realizado completamente. De aqui ha resultado que en el dia se hallen con escasas existencias los almacenes establecidos en varios puntos para dichos Ejércitos, y que solo se haya presentado un licitador con propuestas imposibles de admitir al celebrarse la subasta que se mandó verificar en esta corte por Real órden de 21 de Mayo último para obtener los suficientes acopios. Sin embargo, espero que podrán completarse con los que existen los necesarios para la subsistencia del Ejército de operaciones durante tres meses, ora por medio de una nueva contrata, garantizando oportunamente su pago, á cuyo fin he dirigido la conveniente comunicacion al Ministerio de Hacienda, ora procediendo á la compra de granos de cuenta directa de la administracion militar, ora en fin, valiéndose de otros medios, para todo lo cual cuento con la cooperacion del Ministerio de Hacienda.

Mas eficaces fueron en este particular las invitaciones hechas por el Gobierno á las Diputaciones de las provincias Vascongadas

para que se encargasen del suministro ordinario de las tropas que operaban en sus distritos respectivos. En efecto, la Diputación de Alava, entrando con recomendable celo en las miras del Gobierno, se encargó de la asistencia necesaria para 1500 infantes y 100 caballos, con arreglo á condiciones muy razonables, aprobadas por S. M. en 24 de Diciembre último. Este ejemplo fue imitado sucesivamente por las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya, ofreciéndose la primera á prestar igual servicio á las fuerzas de S. Sebastian, Guetaria y fuerte de Behovia, y la segunda á facilitar 4500 raciones á las tropas, y 150 á los caballos empleados en aquella provincia, y casi al mismo tiempo se verificaba y era admitida una oferta semejante hecha por la Diputación de Navarra, para suministrar raciones á 2000 infantes y 100 caballos. Las ventajas que el servicio de provisiones obtuvo en estos convenios son doblemente apreciables por el beneficio que de ellas resultó á los pueblos fieles de las mencionadas provincias, que quedaron relevados del pago de raciones de carne y vino, del medio celemin de aumento en la de cebada, y del par de zapatos mensual, que antes satisfacían en calidad de contribucion extraordinaria de guerra; y es de creer que por causas análogas obtengan al fin el buen éxito que hasta ahora no han tenido las excitaciones hechas con el mismo objeto á las Diputaciones de Santander, Burgos, Logroño y Zaragoza. Finalmente, las subsistencias del Ejército han recibido un auxilio no despreciable con los granos y reses que los Intendentes de las provincias de Castilla la Vieja remesaron y continúan enviando, á consecuencia de las Reales órdenes que se le dirigieron al efecto; pero estos recursos, insuficientes para un Ejército tan numeroso como el del Norte, se han ido agotando, y el Gobierno se ocupa con ahinco en renovar las contratas con las Diputaciones de Navarra y Vizcaya, como lo ha hecho ya con la de Alava hasta el 15 de Noviembre, y con la de Guipúzcoa hasta fin de Diciembre próximos; sin perjuicio de las demas medidas que ha tomado para asegurar por tres meses la subsistencia de una fuerza de 10000 hombres en aquella parte de la Península.

El ramo de hospitales ha sido tambien objeto de la particular solicitud y desvelos del Gobierno. La humanidad á par de la gratitud nacional abogaban en favor de los que sellaban con su sangre su acendrada lealtad en los combates, ó sucumbían á las fatigas de la campaña; mas por desgracia no existían preparados de antemano, ni era dable crear instantáneamente medios bastantes para ocurrir á todas las necesidades de este privilegiado servicio. De aqui nacieron muchas dificultades y quejas, que el Gobierno trató de conocer á fondo para superar las unas y satisfacer las otras oportunamente; y tal fue el fin que se propuso al mandar que pasasen sucesivamente al Ejército de operaciones del Norte en cali-

dad de Inspectores de los hospitales militares dos acreditados facultativos. Ambos remitieron observaciones y trabajos interesantes, cuyo exámen está cometido á la Junta superior directiva de Sanidad militar; mas en tanto que se reunian estos datos locales se dispuso la organizacion de 30 hospitales con 9350 camas, y se aprobó en 22 de Abril último una contrata para la hospitalidad militar en Vitoria, S. Sebastian y Bilbao, la cual debia ser extensiva á toda la de los Ejércitos de operaciones y de reserva, al precio de cinco y medio reales estancia de Oficial y Soldado indistintamente, excluido el suministro de medicinas. La falta de caudales vino desgraciadamente á paralizar los favorables resultados que anunciaba esta empresa, impidiendo al contratista que la desenvolviese en la vasta escala que habia propuesto, por no habersele podido facilitar con la debida puntualidad los fondos estipulados.

En cuanto á los demas hospitales militares ordinarios de la Península, todos se hallan contratados en el dia á razon por un promedio de cinco reales y 29 mrs. cada estancia de Oficial ó Soldado. Este precio excede en solo dos maravedises al de las contratas anteriores; diferencia insignificante cuando el pago de los asentistas experimenta tantas vicisitudes. El Gobierno ha dictado ademas en este ramo otras providencias, tales como la de que las visitas de semestre prescritas por la ordenanza especial de 1739 se pasen en adelante sin gravámen de la Hacienda militar ni de los asentistas; la que declara el goce de hospitalidad militar á los Milicianos nacionales cuando sirven activamente, y la que reduce á la mitad el abono de lo que deben contribuir segun sus respectivas clases los Oficiales procedentes del Ejército que pasan á tomar las aguas minerales de Arnedillo, y manda facilitarlas gratis á las plazas de prest; disposiciones que patentizan el cuidado del Gobierno en favor de la mejor organizacion de este interesante servicio, y que nada omite de cuanto pueda ceder en beneficio de nuestros beneméritos Soldados.

El servicio de utensilio se halla contratado en su totalidad con el aumento de 20 mrs. por cama, seis en arroba de leña, cuatro reales con 22 mrs. en arroba de aceite, y 32 mrs. en juegos de utensilios sobre los precios respectivos de estos artículos en las contratas anteriores. La causa de este aumento es evidentemente la misma que ha producido las diferencias que indiqué con respecto á otros artículos. Una Real órden de 12 de Agosto del año próximo pasado por la que se reformó la Instruccion que regia para la ordenacion de cuentas, y otra anterior de 19 de Mayo en que se mandó adoptar el sistema decimal para la mayor facilidad de las liquidaciones de los artículos de suministro, han contribuido al buen órden y simplificacion de la contabilidad de este ramo.

A poco que se reflexione sobre la índole de la guerra en que

la Nación se halla empeñada, y sobre la grande masa de fuerzas activas que en ella emplea, se conocerá fácilmente cuánta habrá sido la extension, cuánta la urgencia con que han ocupado al Ministerio de la Guerra los numerosos y complicados detalles del vestuario, equipo y montura del Ejército. La continua movilidad de las tropas obligó á extender el sistema de contratas generales á la construccion de zapatos y de las prendas de vestuario que antes hacian los cuerpos de su cuenta con mas ventajas y economía. Deseando asegurar estas condiciones en las contratas de paños se habia resuelto que la subasta para los años de 1836 y 1837 se verificase en Diciembre último, comprendiendo á los comerciantes y mercaderes en la convocatoria antes circunscrita exclusivamente á los fabricantes; pero el grande armamento decretado en Setiembre del año anterior hizo suspender aquella disposicion y adoptar en su vez la de contratar hasta el número de 879 vestuarios completos, ademas de un gran número de piezas de paño compradas con el mismo objeto en Lóndres y Burdeos. Invirtióse la mayor parte de dichos vestuarios en equipar los quintos del reemplazo extraordinario que se aplicaron á los cuerpos de infantería y Milicias provinciales, entregando á las otras armas é institutos del Ejército, ademas de las prendas comunes, los paños necesarios y el metálico preciso para la construccion de las de su especial uniforme; y con el resto se cubrieron las necesidades mas urgentes de varios regimientos, quedando sobrantes 169 juegos completos de los enunciados vestuarios que se pusieron á disposicion del General en gefe del Ejército de operaciones y de reserva para que los distribuyese entre los cuerpos de infantería y Milicias provinciales que mas necesitasen renovar el de sus Soldados veteranos. Del mismo modo se autorizó al referido General para que emplease en las prendas de vestuario que juzgase mas precisas las piezas de paño adquiridas de Burdeos; y en cuanto á las de Lóndres se mandó que se remitiesen á esta Corte á medida que se fueran recibiendo, y asi se ha verificado. De ellas se han hecho ya 16,331 capotes de infantería que se han enviado al Ejército; y se trata de construir 16,992 chaquetas para la tropa de infantería y caballería, las cuales asi como todas las demas prendas que produzcan los paños de la misma procedencia, serán entregadas á los Inspectores respectivos para que las destinen á los cuerpos que no pertenecen á los Ejércitos del Norte y reserva. Está mandado igualmente que se construyan por contrata en la Coruña, Bilbao y Barcelona 209 camisas y otros tantos pares de pantalones y botines de lienzo para los quintos del último reemplazo, sin perjuicio de la autorizacion concedida al General en gefe del Ejército del Norte para que pueda contratar en Francia otras 309 camisas y 159 pares de pantalones y botines de igual clase. Tocante al calzado, necesitándose 1009 pares de zapatos mensuales, y no habiendo sido

posible contratar en las provincias sino hasta 90, á pesar de las diligencias que parece haberse practicado, se compraron desde luego mas de 300 pares en Lóndres y Burdeos, de donde se mandó continuar trayendo los que faltasen para cubrir el consumo mensual indicado. Pero no satisfecho el Ministerio con estas providencias, respecto á una prenda de tan extraordinario consumo, ha celebrado una nueva contrata en 12 del mes próximo pasado, por la cual se obliga el empresario á facilitar todo el calzado que puedan necesitar las tropas de los Ejércitos del Norte y del centro, y las que existen en el distrito de Cataluña. La experiencia confirmó en estas operaciones que el sistema de contratas para el vestuario de la tropa solo puede admitirse como un recurso extremo, puesto que ademas de ser mas costoso resulta siempre inferior en la calidad y en el esmero de la construccion al que se hace por los mismos cuerpos, facilitándoles el paño y el metálico precisos, como se verificaba antes de la guerra actual; pero tambien es necesario no perder de vista que este método exige la puntualidad de pagos como condicion esencial é indispensable.

El artículo de remonta y montura de la caballería no es tampoco de los menos costosos y perentorios, sobre todo en tiempo de guerra. Tratóse de atenderlo debidamente mandando poner á disposicion del Inspector de caballería en el año próximo pasado la cantidad de 5.7800 rs. que debian invertirse en la compra de caballos y en la construccion de las correspondientes monturas, y se compraron ademas en Lóndres otras 20 completas que dicho Inspector ha distribuido segun las necesidades y aumento de caballos que han tenido los cuerpos del arma. Para el entretenimiento de este artículo y sucesivo reemplazo de caballos tienen asignados los regimientos de caballería del Ejército, los de la Guardia Real de la misma arma y los institutos montados de la de artillería gratificaciones mensuales proporcionadas, cuyo abono está mandado hacer como si fuesen parte de sus haberes respectivos; pero la falta de fondos ha ocasionado atrasos considerables de que no han podido menos de resentirse estas importantes atenciones.

Los trasportes por mar y tierra de individuos ó de efectos militares, que requieren las atenciones del servicio, se verifican por contrata, en los términos estipulados en la general celebrada para el término de cinco años en 12 de Octubre del año próximo pasado, con ventajas para el Estado; mas como no era posible que este asiento tuviese aplicacion en los cuerpos y columnas de operaciones, estan contratadas hasta 40 acémilas de carga para prestar dicho servicio en el Ejército del Norte y de reserva, y se han aprobado ademas las brigadas que con el mismo objeto han pedido para Cataluña, Aragon y otros puntos los Gefes superiores competentes.

Estos son los principales ramos que constituyen la parte mate-

rial de la administracion militar y las disposiciones mas notables que acerca de cada uno se han dictado. Ahora, si las Córtes se sirven considerar que los pagos personales obtienen y merecen de justicia alguna preferencia, se convencerán fácilmente de que la mayor parte del enorme déficit que experimenta el presupuesto de guerra, debe haber recaído forzosamente sobre los interesantes objetos que acabo de mencionar, y cuyo deplorable estado es fácil deducir de esta indicacion sin necesidad que me detenga en dolorosos pormenores, efecto natural del inevitable desnivel que existe entre los gastos y los recursos; sin embargo, no puedo excusarme de llamar la atencion de las Córtes sobre los resultados desastrosos que pudieran seguirse si abandonándonos á la influencia de tan lamentables circunstancias se llegase á subvertir la administracion destruyendo sus elementos esenciales. Interesa, pues, que las Córtes garanticen por todos los medios posibles la observancia del sistema de presupuestos, y consagren como una regla inviolable el principio de que todo pago correspondiente á la consignacion del presupuesto de Guerra se verifique por la administracion militar exclusivamente. El Ministerio de la Guerra no ha omitido por su parte medio alguno para evitar los desórdenes y sostener la organizacion en esta parte del servicio, contrarestando en su origen las causas que podrian producir aquellos males. Cuidadoso ademas en procurar la mayor economía todo género de gastos, ha dictado las providencias oportunas para reducir al minimum posible el abono de raciones de campaña, precaver todo abuso en la extraccion de las que necesitan las columnas móviles, simplificar las liquidaciones y hacer efectivos sus resultados, admitiendo en pago de contribuciones los suministros legítimamente comprobados, con lo cual se ha logrado que los pueblos se presenten mejor á la asistencia de las tropas. Finalmente, se han determinado con claridad y precision por Real órden de 6 de Febrero último las comisiones del servicio que deben dar derecho al abono total de los sueldos de los que las desempeñen, ó meramente al de cuadro, con otras declaraciones dirigidas á cortar la falta de uniformidad y los abusos consiguientes que antes existian en esta materia, y á fijar una pauta segura á la administracion militar para que sin defraudar á nadie de lo que legítimamente le corresponda, ni perjudicar el servicio del Estado, pueda velar por los intereses del Tesoro público.

Los mismos principios de equidad y severa economía han guiado al Ministerio de la Guerra en lo concerniente al personal del cuerpo administrativo, en el cual se han aumentado tan solo los empleados estrictamente necesarios, en proporcion de la mayor fuerza dada á los Ejércitos que antes existian, del nuevamente creado en Aragon con el título de Ejército del centro, y de las atenciones producidas por las tropas auxiliares. La planta de di-

cho cuerpo es todavía la misma que recibió en 1824; pero en breve podrá presentarse un nuevo reglamento en que se fijen las clases de que debe componerse el referido cuerpo, la composición de sus oficinas, las asimilaciones y órden de ascensos, y cuanto constituye una organización deducida de la experiencia y del análisis de las atribuciones que han de desempeñar sus individuos. Por lo demás la autorización concedida al Intendente general para aprobar todo gasto sujeto á reglamento que no exceda de 30 reales, y para nombrar los escribientes, porteros y mozos de oficinas, la que le faculta para la traslación oportuna de sus subordinados, la supresión de las oficinas del distrito de Navarra, sustituidas mientras dure la presente situación de aquel país con Ministerios particulares de Hacienda militar en Pamplona, San Sebastian, Bilbao y Vitoria, y otras medidas de detall ó puramente locales, no son bastante importantes para que ocupe la atención de las Córtes con su minuciosa reseña.

JUSTICIA MILITAR.

Esta denominación abraza en el día, además de la justicia militar, propia y exclusivamente llamada así porque recae sobre delitos puramente militares, la que se administra tanto en los negocios civiles como en los delitos comunes por los tribunales militares á los individuos que disfrutan el fuero de guerra, y la que se ejerce en circunstancias extraordinarias por los Consejos de ordenanza. Sin entrar en el exámen de la cuestión del fuero militar, el Ministerio de la Guerra lo ha mirado en todas sus disposiciones, y lo indica á la sabiduría de las Córtes como una institución existente, arraigada y respetable por su origen, por la clase á quien interesa, y sobre todo porque no es una prerrogativa que se adquiere por mera gracia, sino un premio que se concede á los que sirven ó han servido activamente cierto número de años, y del cual hacen los militares sumo aprecio. Con arreglo á estas bases se sustituyó en 24 de Marzo de 1834 al antiguo Consejo supremo de la Guerra el Tribunal supremo de Guerra y Marina, aproximando su planta á la que había tenido con el nombre de Especial en las anteriores épocas constitucionales. Sin embargo, esta planta recibió al votarse la ley de presupuestos para el año próximo pasado una alteración tan considerable, que el Tribunal habría quedado de hecho en la imposibilidad de llenar debidamente sus atribuciones si las mismas Córtes no hubieran aumentado por disposiciones adicionales, que se insertaron en la misma ley seis Ministros suplentes á los ocho que además del Decano se habían al principio señalado. Omitióse también en la cita-

da ley comprender el sueldo del Secretario en la planta del Tribunal, ni se designó á este alguna cantidad para sus gastos indispensables, de donde resultó la necesidad de abonarlos por cuenta justificada, como desde entonces se practica. En vista de estos incidentes se trataba de presentar á las primeras Córtes un arreglo definitivo del referido Tribunal, y de proponer varias mejoras sobre la distribucion de los juzgados y procedimientos militares; pero han quedado paralizados los trabajos de la Comision que entendia en este asunto de resultas de haberse restablecido por Real decreto de 30 de Setiembre último el Tribunal especial de Guerra y Marina, bajo el mismo pie en que las Córtes de 1812 lo habian organizado. No obstante eso, cuando las Córtes tengan á bien ocuparse de este importante y delicado negocio, el Ministerio de la Guerra manifestará las observaciones y datos que juzgue convenientes, seguro de que la Representacion nacional sabrá conciliar los beneficios á que en materia de justicia son acreedores todos los españoles con las muestras particulares de consideracion y benevolencia á que puedan aspirar legítimamente los defensores de la Patria.

Las Comisiones militares, á que en circunstancias extraordinarias se ha solido recurrir para juzgar severa y rápidamente los crímenes de rebelion y los atentados directos contra la seguridad del Estado, cesaron en virtud del Real decreto, por el cual se restableció el de las Córtes de 12 de Marzo de 1820; pero aunque el Ministerio de la Guerra cree este sistema preferible al que habia regido hasta ahora en punto á tales Comisiones, se reserva el hacer oportunamente las reflexiones que le sugieran la experiencia de los hechos acaecidos desde la fecha de aquel decreto y los trabajos principiados á reunir sobre este particular en 1833. De todos modos el Ministerio de la Guerra considera tan interesante como urgente que las Córtes se ocupen de formar una ley marcial, ó de revisar la que existe dada en la anterior época constitucional; porque este asunto, grave de suyo y difícil, se halla hoy casi á discrecion de las autoridades, recayendo siempre sobre las militares los compromisos sérios y trascendentales á que da márgen la falta de reglas fijas.

Otro efecto de la excesiva economía con que, segun dejo manifestado, se procedió con respecto al Tribunal especial, entonces llamado Supremo de Guerra y Marina, al votar la ley vigente de presupuestos, fue dejar sin ninguna asignacion en ella á la Junta del Monte-pio militar. La supresion completa de este establecimiento no pudo sin embargo verificarse por el cúmulo de negocios que tiene á su cargo, aumentados sobremanera en el dia, y todos ejecutivos, porque ninguno hay que no lo sea cuando se trata de pensiones alimenticias. Por otra parte el costo de esta Junta, despues de haberse extinguido su Contaduría y Tesorería,

es tan pequeño, que el Ministerio de la Guerra no duda que las Córtes lo considerarán muy inferior al interés de no privar á los militares de la idea, inexacta tal vez, pero consoladora, de que hay un cuerpo tutelar encargado expresamente de la suerte de sus viudas y de sus huérfanos.

ULTRAMAR.

Las dependencias del Ministerio de la Guerra en las posesiones de Ultramar siguen gobernándose por sus reglamentos especiales, sin que se hayan hecho en ellas mas novedades que las precisas para llevar á efecto la nueva organizacion dada al Ejército de la isla de Cuba por Real órden de 25 de Noviembre de 1833. No obstante, conociendo el Gobierno la necesidad de reducir á un sistema completo el servicio militar en aquellas partes interesantes de la Monarquía, ha pedido las noticias convenientes á los Capitanes generales respectivos, á fin de proceder en materia tan delicada con la detencion y copia de luces que requieren hasta los negocios al parecer mas sencillos cuando se trata de la España ultramarina.

En la remision de prisioneros y confinados á las Antillas se han tocado algunas dificultades, á pesar de que la Real órden de 24 de Mayo de 1835, en que se arreglaba este punto, fue dada con presencia de lo expuesto por los Capitanes generales de aquellas islas. Ha sido, pues, forzoso suspender los efectos de la indicada disposicion, y asi acaba de verificarse por una circular expedida con fecha 26 del corriente, por la cual se mandan destinar los prisioneros facciosos á los trabajos públicos de la Península.

Por lo demas el Ministerio de la Guerra tiene la satisfaccion de poder anunciar á las Córtes que en la parte que le concierne en la administracion de aquellos remotos paises no ha ocurrido suceso desagradable, ni se ha notado el menor síntoma capaz de inspirar recelos acerca de la lealtad y disciplina de las tropas peninsulares é indígenas que las guarnecen: puesto que las ocurrencias de la isla de Puerto-Rico en 1835 no tuvieron consecuencia sensible, y las que acaecieron en las Islas Filipinas se contrajeron á la sucesion del mando por fallecimiento del Capitan general Don Gabriel de Torres, y procedieron esencialmente de la falta de una ley clara que fijase este punto importante. Por fortuna el Gobierno habia previsto los conflictos á que podria dar lugar este vacío en la legislacion militar ultramarina, y habia procurado cortarlos por el Real decreto de 2 de Noviembre de 1834, que llegó con el segundo Cabo Subinspector de Manila, con lo cual queda remediado y precavido para lo sucesivo este caso.

CONCLUSION.

He recorrido los objetos principales que tiene á su cargo el Ministerio de la Guerra, de cuyo estado debia enterar á la Representacion nacional. Acaso al tratar de alguno de ellos me habré extendido demasiado; pero he creido que asi lo exigia mi deber para que esta exposicion pudiese servir de alguna utilidad cuando en el curso de vuestras interesantes deliberaciones llegue el caso de tratar de las mejoras de que nuestro sistema militar es susceptible. Concluyo, Señores, asegurándoos del vivo interés que inspira al Ejército la sublime mision que os está confiada. Su constancia y sacrificios, tantos esfuerzos admirables, tanta sangre derramada, todo lo han consagrado con gusto nuestros guerreros á la dulce esperanza, al generoso deseo de ver consolidados en su Patria la libertad y el Trono legítimo de la inocente ISABEL II. Estos sagrados objetos, prendas seguras de la prosperidad y ventura ulterior de nuestro hasta ahora desventurado pais, estarán de hoy mas garantizados con leyes sábias y justas, fruto de la experiencia adquirida, conformes á nuestro estado social, á nuestros usos y carácter. Entonces se habrán satisfecho los votos del Ejército, y la memoria de las Córtes de 1836 quedará consignada eterna y gloriosamente en los fastos de nuestra historia. Madrid 27 de Octubre de 1836. = Andres García Camba.



